NÚMERO 4383 MONTEVIDEO, MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 2021





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

## Cámara de Representantes



# 2ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. ALFREDO FRATTI
(Presidente)

ELSA CAPILLERA
(1era. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

XLIX LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO

## Texto de la citación

**Montevideo, 20 de diciembre de 2021**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 21, a la hora 13, a efectos de adoptar resolución respecto de la interrupción del receso (inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y literal C) del artículo 90 del Reglamento), para informarse de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente, el siguiente**

- ORDEN DEL DÍA -

DOCTOR CARLOS REOLON. (Designación al Centro Auxiliar de Vergara, departamento de Treinta y Tres). (Carp. 727/2020). (Informado). Rep. 254 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

NOTAS: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento se requerirá la presencia de más de la mitad del total de componentes de la Cámara.

Por aplicación de lo establecido por el literal C) del artículo 90 del Reglamento será necesaria mayoría absoluta para adoptar resolución respecto de la interrupción del receso y para calificar la urgencia del asunto que figura en la convocatoria.

# S U M A R I O

## 1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, María Ema Alvariza, Jorge Alvear González (3), Fernanda Araújo, Pablo Arretche, Lucía Barboza, Sonia Berriel, Cecilia Bottino Fiuri (2), Wilman Caballero, Fernando Cáceres, Richard Cáceres Carro, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal (1), Hugo Cámara Abella, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Marcelo Caporale, Felipe Carballo Da Costa, Germán Cardoso, Federico Casaretto, Liliana Chevalier Usuca, Leonardo Ciuti Pérez, Gonzalo Civila López, Mario Colman (4), Inés Cortés, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Martín Elgue, Lucía Etcheverry Lima, Álvaro Fagalde Bartaburú, María Fajardo Rieiro, Angélica Ferreira, Zulimar Ferreira, Joanna Fort Petutto, Alfredo Fratti, Virginia Fros Álvarez, Luis E. Gallo Cantera, Lilián Yanet García De Barros, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Rodrigo Goñi Reyes, Mauricio Guarinoni, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Soledad López Benoit, Eduardo Lorenzo Parodi, Eduardo Lust Hitta, Carlos Malán Caffarel, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, María Rosa Melazzi, Aníbal Méndez, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Emiliano Metediera, Gerardina Montanari, Inés Monzillo, Juan Moreno, Daniela Murad, Gerardo Núñez Fallabrino, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Lourdes Ontaneda, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Desirée Pagliarini, Silvana Pérez Bonavita, Dayana Pérez Fornelli, Paula Pérez Lacués, Álvaro Perrone Cabrera, Carlos Aurelio Piccone Morales, Iván Posada Pagliotti, Luis Alberto Posse Ramos, Javier Radiccioni Curbelo, Luciana Ramos, Wilson Carlos Rippa Álvez, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez (5), Carlos Rodríguez Gálvez, Raúl Sander Machado, Sebastián Francisco Sanguineti, Felipe Schipani (6), Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Yoanna Rocío Silvera Cal, Martín Sodano, Martín Tierno, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, César Vega, Raquel Verdúm y Álvaro Viviano.

Con licencia: Rodrigo Albernaz Pereira, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Rubén Bacilupe, Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Milton Corbo, Omar Estévez, Lilián Galán, Gabriel Gianoli, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurralde, Nicolás Lorenzo, Cristina Lustemberg, José Carlos Mahía, Enzo Malán Castro, Martín Melazzi, Nicolás Mesa Waller, Orquídea Minetti, Gonzalo Mujica, Marne Osorio Lima, Ope Pasquet, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Nibia Reisch, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Sebastián Sabini, Dardo Sánchez Cal, Carlos Testa, Gabriel Tinaglini, Javier Umpiérrez, Carlos Varela Nestier, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz y Gustavo Zubía.

Falta con aviso: Sergio Mier.

Sin aviso: Carlos Atilio Herrera Silva, Franco Javier Stagi Rivas y Alberto Carlos Subi Chagas.

Observaciones:

(1) A la hora 14:17 se reincorporó.

(2) A la hora 15:22 se reincorporó.

(3) A la hora 15:24 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Sonia Berriel.

(4) A la hora 16:51 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Richard Cáceres Carro.

(5) A la hora 16:51 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Raquel Verdúm.

(6) A la hora 17:43 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Hugo Cámara Abella.

## 2.- Asuntos entrados

**"Pliego N° 121**

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio del Interior contesta el pedido de informes de la señora representante Alexandra Inzaurralde, sobre personas indocumentadas en el departamento de Lavalleja. C/1721/021

PEDIDO DE INFORMES

El señor representante Aníbal Méndez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con los servicios de complementación de cirugía y maternidad en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. C/2147/021

- *Se cursó con fecha 20 de diciembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

La señora representante Silvana Pérez Bonavita presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula la investigación y educación en simulación clínica y seguridad del paciente. C/2146/021

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto

de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa que establezca por razones de interés general y por un plazo de hasta seis meses, un régimen de subsidio especial para los trabajadores portuarios de las terminales de Fray Bentos y Paysandú. C/2148/021

- *A la Comisión de Legislación de Trabajo y Seguridad Social*

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

Varios señores representantes presentan una moción por la que se destina como enmienda aditiva la Hoja N° 1 presentada al proyecto de ley contenido en la Carpeta 1796/021. C/244/020

Varios señores representantes presentan una moción por la que se destina como enmienda aditiva la Hoja N° 2 presentada al proyecto de ley contenido en la Carpeta 1796/021. C/244/020.

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*".

## 3.- Interrupción del receso

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 38)

——La Cámara ha sido convocada a efectos de adoptar resolución respecto de la interrupción del receso, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y en el literal C) del artículo 90 del Reglamento.

En primer lugar, se va a votar si se levanta el receso.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Se levanta el receso.

## 4.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 20 de diciembre de 2021

Con aviso: Aldo Charbonnier, Diver Fernández y María Rosa Melazzi.

Sin aviso: Sergio Mier.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Lunes 20 de diciembre

ESPECIAL DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA ARGENTINA

Con aviso: Aldo Charbonnier, Valentina Dos Santos, María Fajardo Rieiro, Juan Moreno y Nibia Reisch".

## 5.- Licencias. Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Lucía Barboza.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Ana María Borges Álvarez.

Del señor representante Federico Ruiz, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Luciana Ramos.

Del señor representante Óscar Amigo Díaz, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Cortés.

El suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Camila Leticia Pérez Vergara, señor Luis Adriel Fernández Durán y señor Agustín Mazzini García.

De la señora representante Verónica Mato, por el día 29 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini.

De la señora representante Claudia Hugo, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Lilián Yanet García De Barros.

De la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, por el día 29 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Ernesto Pitetta.

Del señor representante Eduardo Antonini, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor representante Ope Pasquet, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Desirée Pagliarini.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Medardo Alberto Manini Ríos Scandroglio.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Alexandra Inzaurralde, por el día 21 de diciembre de 2021, para participar de una reunión en el Ministerio de Turismo, convocándose a la suplente siguiente, señora María Ema Alvariza.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Analía Basaistegui Gomendio y señor Joaquín Gabriel Hernández Pérez.

De la señora representante María Eugenia Roselló, por el día 21 de diciembre de 2021, para asistir al lanzamiento del programa de Localidades Eficientes Social (LES), a realizarse en la Torre de las Telecomunicaciones, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguineti.

Visto la licencia oportunamente concedida: al señor representante Milton Corbo, por el día 21 de diciembre de 2021, y ante la denegatoria del suplente convocado, señor Laureano Moreira, se convoca a la suplente siguiente, señora Angélica Ferreira.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

**FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS".**

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

## 6.- Intermedio

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).-** ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de treinta minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 13 y 41)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 17)

(Ocupa la Presidencia la señora representante Elsa Capillera)

## 7.- Licencias. Integración de la Cámara

**SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).-** Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 29 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Rosa Pellerey.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gustavo Guerrero, señor Jorge Eduardo Maneiro Yossi,

señora María Teresa De los Santos Vázquez y señor José Bica.

Del señor representante Walter Cervini, por el día 29 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Diver Fernández.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Álvaro Lima, por el día 29 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

**FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS".**

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

## 8.- Intermedio

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).-** ¿Me permite, señora presidenta?

Vamos a abusar de la paciencia de este Cuerpo solicitando un intermedio de treinta minutos.

**SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 14 y 18)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 23)

## 9.- Licencias. Integración de la Cámara

(Ocupa la Presidencia el señor representante Alfredo Fratti)

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 21 de diciembre de 2021, para asistir a la inauguración de luminarias en el Municipio de Migues, departamento de Canelones, convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Berriel.

El suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti Pérez, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Alejandro Brause.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

**FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS".**

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, a quien se invita a ingresar a sala.

## 10.- Declaración de gravedad y urgencia

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes, Álvaro Perrone Cabrera, Luis Alberto Posse Ramos, Felipe Schipani e Iván Posada Pagliotti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato, según lo dispuesto

por el literal C) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara, el proyecto relativo a: 'Personería Jurídica de las Organizaciones de Trabajadores y Empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)'. (Carp. N° 1796/021). (Rep. N° 501/021)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

## 11.- Personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto relativo a: "Personería Jurídica de las Organizaciones de Trabajadores y Empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. N° 501**

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

**SEÑOR JISDONIAN (Pedro).-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR JISDONIAN (Pedro).-** Señor presidente: en primer lugar, queremos señalar que el proyecto que estamos sometiendo a consideración de este Cuerpo, que fuera elaborado por el Poder Ejecutivo, recoge la iniciativa de varios colegas legisladores a través de sus proyectos de ley referentes a la temática que hoy nos convoca.

Asimismo, cabe resaltar que en la elaboración del presente proyecto existió en todo momento un diálogo fructífero a partir de la participación de todos los principales actores sociales involucrados, recibiendo todas sus opiniones con la finalidad de obtener la mayor cantidad de acuerdos y consensos posibles, tanto del sector de trabajadores como del sector empleador.

En efecto, la voluntad del gobierno de formular un proyecto de ley fue planteada en el marco del Consejo Superior Tripartito. En consecuencia, dicho órgano constituyó una comisión especial para abordar el tema y presentó un anteproyecto de ley a los distintos actores sociales, el PIT-CNT y las cámaras empresariales, quienes formularon observaciones e hicieron modificaciones al texto presentado.

Dicho esto y abordando el texto presentado, debemos partir de la norma madre y superior en jerarquía, que es el artículo 57 de la Constitución de la República, que en su inciso primero establece: "La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica". Estábamos omisos en este sentido, es decir en la aprobación de un proyecto de ley específico para las organizaciones gremiales. Este proyecto que hoy se somete a consideración no hace más que cumplir con este mandato constitucional.

Por su parte, el Convenio Internacional de Trabajo Nº 87, ratificado por la Ley Nº 12.030, establece ciertas pautas a las que deben atenerse los Estados miembros al momento de legislar sobre las formalidades y requerimientos que deben cumplir tanto las organizaciones de trabajadores como de los empleadores.

Este proyecto se aplica a las organizaciones a que hacíamos mención, las cuales -si cumplen los requisitos que impone la ley- pasarían a adquirir la calidad de sujetos de derecho. Es decir que pasarán a ser entidades capaces de contraer derechos y obligaciones civiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil, independientemente de los derechos y obligaciones que tienen las personas físicas que las componen, en este caso sus afiliados.

En tal sentido, estas organizaciones podrán realizar negocios, celebrar contratos de distinta índole y comparecer ante diversos organismos e instituciones, tanto públicas como privadas.

De esta forma, la personería jurídica le confiere a la entidad gremial un marco legal claro y objetivo, favoreciendo la actuación de las organizaciones conforme a derecho en favor de sus integrantes y

facilitando su propia operativa, lo cual resulta compatible con el principio máximo de libertad sindical consagrado en el Convenio Nº 87.

Según la propia OIT, la exigencia de constituirse en personas jurídicas no es contraria en sí misma a las previsiones del Convenio Nº 87.

Todos sabemos que para constituir una organización de trabajadores nuestra legislación interna no prevé exigencia alguna; basta que un conjunto de trabajadores resuelva constituir un sindicato y así se lo comunique a su empleador, sin ningún tipo de formalidad ni procedimiento especial alguno; es a partir de su constitución que el sindicato representa al colectivo de trabajadores en la negociación colectiva y ejerce libremente la actividad sindical. Algunos cuentan con personería jurídica y otros no la tienen. Lo que ocurre es que para realizar ciertos actos de naturaleza económica y mercantil, como puede ser la compra de bienes, contratación de servicios, alquiler de locales, apertura de cuentas bancarias, solicitud de préstamos, comparecencia en procedimientos jurisdiccionales, etcétera, nuestro ordenamiento exige que la entidad en cuestión cuente con personería jurídica civil. Hoy es posible realizar eso, pero a través de un procedimiento ante el Ministerio de Educación y Cultura, que muchas veces resulta demasiado restrictivo. Esta dificultad es la que pretende ser salvada a través de este proyecto de ley, tal como analizaremos a continuación.

El proyecto consta de ocho artículos.

El artículo 1° crea un Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores, el cual estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Esta es la misma solución que han adoptado legislaciones como la argentina, la chilena y la peruana, y ello obedece a que es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, y de la Dirección Nacional de Trabajo el órgano especializado para llevar adelante el registro, así como el control en el cumplimiento de la normativa aplicable, tanto nacional como internacional.

El artículo 2° establece que la inscripción en el referido registro es de carácter facultativo o voluntario y que la organización tendrá el reconocimiento de la personería jurídica con la presentación de los estatutos que respeten las disposiciones vigentes que resulten aplicables y hayan sido adoptadas por la asamblea de los integrantes de la respectiva organización.

También se encuentra regulada en el mismo artículo la situación de aquellas organizaciones que a la fecha de su promulgación ya hubieran tramitado y obtenido la personería jurídica ante el MEC, las cuales únicamente deberán cumplir con el requisito de la presentación de sus estatutos y la información prevista en el artículo 3° ante el Registro que se crea y que funcionará -como dijimos- en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Todos sabemos que toda asociación civil -y estas también lo son- debe registrarse y obtener su personería jurídica ante el MEC. En este caso, se pensó en que fuera el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el que tuviera a cargo un registro específico para estas organizaciones de naturaleza gremial, justamente -y ante todo-, para facilitar el procedimiento de las organizaciones que componen el vínculo laboral, ya que el Registro de Asociaciones Civiles del MEC posee mayores exigencias y requisitos, y es más intervencionista en cuanto a qué tipo de formalidades y estructuras debe cumplir una entidad para poder obtener la calidad de persona jurídica.

En otro orden de ideas, queremos recalcar el hecho de que aquí no estamos aludiendo a la personería gremial, que es algo que tanto las organizaciones empresariales como sindicales tienen reconocido y garantizado en nuestro ordenamiento jurídico vigente, sino a su personería jurídica, por lo que de ninguna forma se puede decir que se esté limitando ninguno de los derechos que tienen relación con el ejercicio de la actividad gremial propiamente dicha.

Tampoco estamos legislando sobre el contenido que deben tener los respectivos estatutos, ya que son las propias organizaciones las que deberán determinar -en forma interna y de manera libre y voluntaria- su estructura y composición, y deberán mantener la mayor autonomía posible en cuanto a su funcionamiento y administración, todo en perfecta concordancia con lo dispuesto por el Convenio Nº 87.

El artículo 4º prevé un procedimiento abreviado para la tramitación de la personería jurídica, asegurando que ese trámite no implique una restricción a la actividad gremial, de conformidad con las

recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

El artículo 5º refiere a la posibilidad de modificar los estatutos, en procura de mantener actualizada la información.

El artículo 6º regula el registro de la publicidad.

Ahora me centraré en lo dispuesto por el artículo 7º, que refiere a "Efectos del reconocimiento de la personería jurídica".

Este artículo hace referencia a aspectos civiles y procesales, y a otros relacionados con el proceso de negociación colectiva. En su inciso segundo establece: "Las organizaciones de trabajadores que no hayan completado el procedimiento de reconocimiento de personería jurídica o que no cumplan con las obligaciones que impone el artículo 5º de esta ley, no tendrán derecho a que se retenga a su favor la cuota sindical para su depósito en la cuenta bancaria de la organización (artículo 6º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006)".

En realidad, la imposibilidad de que se realicen retenciones de cuotas sindicales -para su posterior depósito en la cuenta bancaria- en favor de las organizaciones que no cuenten con la personería jurídica reconocida termina siendo una garantía para todos los afiliados a la organización de que se trate. En efecto, no solo constituye una defensa de la autonomía financiera de la propia organización, sino que se transforma en una garantía -como dijimos- para el trabajador afiliado.

Por lo tanto, se modifica lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 17.940, estableciéndose que a los efectos de poder solicitarle al empleador los correspondientes importes retenidos por concepto de cuota sindical, la organización, en todos los casos, deberá contar con personería jurídica. De esta forma, se apela a una mayor transparencia en cuanto al destino de los dineros de los trabajadores.

Lo que ocurre actualmente es que la organización profesional que no cuenta con personería jurídica no tiene la capacidad jurídica para poseer ni administrar libremente a su nombre esos recursos. Por tal razón, los vierte en una cuenta de un tercero, porque no puede tenerlo a su nombre debido a que no es sujeto de derecho ni de obligaciones, lo que resulta una desprotección para la propia organización.

Por último, el inciso final del artículo 7º del proyecto también establece la exigencia de contar con la mentada personería jurídica a los efectos dispuestos por el artículo 4º de la Ley de Negociación Colectiva, Nº 18.566, que refiere al deber de negociar de buena fe; además, en su inciso segundo establece que las partes deberán intercambiar la información necesaria a fin de facilitar un desarrollo normal del proceso de la negociación colectiva. Tratándose de información confidencial, la comunicación lleva implícita la obligación de reserva, cuyo desconocimiento hará incurrir en responsabilidad a quienes incumplan. A partir de esta modificación se consagra la exigencia de contar con personería jurídica para que la organización tenga el derecho a recibir información en los procesos de negociación colectiva.

El texto está en línea con el proyecto presentado al Parlamento en la Administración anterior con fecha 29 de octubre de 2019 y atiende las observaciones realizadas por la OIT a nuestra Ley de Negociación Colectiva, que establece la posibilidad del intercambio de información para los consejos de salarios.

En varias oportunidades las partes se han negado a brindar determinada información que le ha sido requerida en el contexto de la negociación colectiva, en base a que no cuentan con personería jurídica. En realidad, si no se tiene personería jurídica no se cuenta con la responsabilidad necesaria para hacer frente a las consecuencias legales y jurídicas que un manejo incorrecto de dicha información pudiera ocasionar. Ello obedece a las características de confidencialidad y sensibilidad que en general tiene la información que se maneja, por lo que de esta forma se estaría salvando este inconveniente.

En conclusión, la norma que se proyecta aprobar no coarta ni restringe la constitución o el funcionamiento de las organizaciones de trabajadores ni empleadores. Por el contrario, tiene la finalidad de sostener y apoyar la actividad gremial. En realidad, como dijimos al comienzo de nuestra alocución, venimos a cumplir con lo que determina la Constitución, ya que en la actualidad estas organizaciones no cuentan con la regulación que deberían tener, y eso es lo que venimos a consagrar con este proyecto.

En efecto, no se impone ningún requisito, formalidades o exigencias que signifiquen, de hecho o de derecho, un obstáculo para que las organizaciones

obtengan el reconocimiento de parte del Estado en cuanto al ejercicio de la actividad sindical en sus diversas facetas o manifestaciones.

Sin duda, venimos a aprobar un proyecto que surge, como decíamos, del trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en conjunto con el PIT-CNT y las organizaciones sindicales; no venimos a aprobar un capricho, ni mucho menos algo que vaya en contra de lo que determina el ordenamiento jurídico patrio. Por lo tanto, venimos con gran entusiasmo a dar una solución y a regular algo que ya había sido observado en reiteradas oportunidades por la Organización Internacional del Trabajo.

De esta manera -debido a que Uruguay estaba en falta-, vamos a empezar a cumplir con los requisitos planteados por las diferentes organizaciones internacionales; además, con la aprobación de este proyecto se garantiza el buen funcionamiento de las relaciones laborales en Uruguay.

Muchas gracias.

## 12.- Licencias. Integración de la Cámara

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 22 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

**FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS".**

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

## 13.- Personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Ernesto Otero.

**SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).-** Señor presidente: lo primero que queremos señalar es que es una lástima que este 21 de diciembre nos encuentre, sorprendidos, tratando un proyecto de ley que llegó hace unas semanas a la Comisión, de manos del Poder Ejecutivo, de manos del ministro y del subsecretario, entre otros. Los informes que fueron llegando de la cátedra han sido bastante negativos, y la Comisión, por falta de tiempo, no pudo terminar de analizar. Pero no fue falta de tiempo por cualquier motivo, sino por la tarea que esta Comisión ha llevado adelante durante todo el año, mes tras mes, con reuniones extraordinarias, atendiendo a una decena de delegaciones, siendo abierta -en eso, lógicamente, incorporo a todos los diputados que integran la Comisión y, especialmente, al presidente, señor diputado Jisdonian-, para cada tratamiento de los temas.

Es una lástima que el Poder Ejecutivo, de una u otra manera imponga esta discusión, de forma sorpresiva, de la cual, lógicamente, no hacemos responsable al presidente de la Comisión, sino que entendemos que en ejercicio de su tarea y por ser parte del oficialismo, hizo el planteo en el momento que le fue solicitado. Lo digo, porque tenemos una visión muy crítica de esta forma de ser y hacer, que hace que los tiempos políticos no sean los adecuados. Esta discusión, que tiene muchísimo para dar, que es conceptual, que es ideológica, plantea algo sin precedentes en el Uruguay, que es la intromisión en la autonomía sindical. No hay ley anterior que marque la cancha, poniendo reglas al movimiento sindical. No la hubo antes de la dictadura; lógicamente que la dictadura vaya si las tuvo, a través de algún ministro de Trabajo en su momento, pero no la tuvo después de la apertura. Entonces, es un punto de inflexión para este Parlamento tratar un proyecto de ley que se entromete con el hacer, con el quehacer y también con el cómo hacer de los sindicatos.

Entendemos que el título sobre personería jurídica en sí mismo es un decorado. El 90 % de nuestros sindicatos tiene personería jurídica. No es necesaria una ley para que los sindicatos tengan personería jurídica. Es más: es una opción que eligieron libremente -nosotros esperamos que el campo popular, a lo largo y a lo ancho, siempre tenga esa libertad- y, además, lo hacen con motivos fundados y no específicamente para ser más o menos representativos, o como un requisito que sea necesario para llevar adelante algunos de sus reclamos. Simplemente, la personería jurídica facilita a los sindicatos alcanzar distintos convenios, convenios modales, intercambiar entre pares en la región, etcétera.

Entonces, este proyecto de ley no es únicamente pensado desde la personería jurídica. Nosotros estamos desentrañando algunas intenciones que son bastante complicadas de atender; por ejemplo, que la personería jurídica sea lo que defina la retención de la cuota de afiliación a un sindicato en un país en donde la afiliación sindical es absolutamente libre; la afiliación o no, lógicamente. En su lugar de trabajo, en su empresa, en su fábrica, cada uno de nosotros, a su real saber y entender, se afiliará o no, se hará cargo o no de ser parte del sindicato. Entonces, que se ponga como condición que su dinero -y acá le hablo un poco también a los liberales- tenga que ser parte de una personería jurídica o no, nos parece que eso invita a pensar que se está en contra de determinadas cuestiones que han sido ganadas y, naturalmente, llevadas adelante por el movimiento sindical a lo largo y ancho de nuestra historia democrática. Pero, además, quiere decir que cada sindicato que se vaya a formar, para ser representativo, debe tener su personería jurídica, siguiendo los pasos que allí se establecen, y eso abre otra serie de dudas que no le hacen bien a las instituciones democráticas, que son fuertes en nuestro país y que van a seguir siéndolo, pero uno puede pensar que esta es una gran portera abierta también al amarillismo. Y el amarillismo no es una manera de atacar a aquellos trabajadores que no se afilian a un sindicato; no; para nada. Nosotros no nos sentimos ni con el derecho ni con el mensaje divino de decir qué tiene que hacer cada trabajador, pero sí sabemos que nuestra democracia cuenta con condiciones y con fortalezas que las da la representatividad de los trabajadores a través de sus sindicatos, a través de sus federaciones y, lógicamente, a través de la Central. Si esto se encauza para buscar otra base social, se encauza y se dirige desde lugares ajenos a los trabajadores, no nos parece realmente de recibo plantear que en cualquier lugar de trabajo, donde haya una representación, se puedan abrir otras filiales o sindicatos.

También está el tema de la información; y la información con esa palabrita que nosotros hemos criticado más de una vez -no la palabra, pero su uso-, la "transparencia". A mí me da la impresión de que la coalición de gobierno cada vez que presenta un proyecto de ley y no sabe bien cómo explicarlo, le aplica la palabra "transparencia", como si eso fuera mágico y como si realmente la transparencia no existiera, y la mayor transparencia que existe entre los trabajadores son sus estatutos, son sus asambleas -que a nadie le dé urticaria-, "a-sam-ble-as" de los trabajadores. Los trabajadores se reúnen en asambleas y a través de ellas definen, y a mano alzada, porque esa es la democracia que se ha dado a lo largo y ancho de nuestra querida historia del Uruguay.

Entonces, realmente hay quien puede decir que es *pour la galerie*, es inocuo, y no tiene nada de inocuo y no tiene nada de inocente, porque como seres políticos, sabemos el contexto en el cual se vota este proyecto de ley. Sabemos el contexto de un proyecto político que, a través de la LUC, también impone artículos que van en contra de los trabajadores organizados, que plantean y cuestionan su accionar.

Señor presidente, lamentando las formas, lamentando el método, entendiendo que también acá se exculparon pecados, entendiendo que es parte de la vida política, tenemos que decir, categóricamente, que esta no es solo una mala ley, sino que hace que el movimiento sindical retroceda en su autonomía, en su real saber y entender.

Realmente, nos hubiera gustado que esta discusión, en el plano ideológico y conceptual, se hubiera dado -tal como dije al principio- en la Comisión, leyendo los informes que recibimos. No hay un solo informe de la cátedra que hable a favor de esta iniciativa ni de ninguno de sus artículos, ni de su cuestión conceptual.

Así que afrontaremos lo que se venga a partir de las consecuencias de esta ley y esperemos que en algún momento se pueda dar el gran debate, porque

estamos tocando las fortalezas más grandes, el tesoro más grande que pueden tener nuestra sociedad y su país, como son, parte del campo popular, los trabajadores organizados.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

**SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).-** Señor presidente: quizás sea bueno que en el seno de esta Cámara de Diputados tengamos presente cuál fue la génesis para la gestación de este proyecto de ley que hoy tenemos a estudio.

Este proyecto nos nace como una iniciativa del Poder Ejecutivo que, por sí y ante sí, la plantea para establecer el registro de organizaciones de trabajadores y empleadores. Lo primero que hay es una constatación. El país, nuestro país, desde hace mucho tiempo, está en incumplimiento de lo que es el Convenio N° 87 de la Organización Internacional de Trabajo sobre libertad sindical, por cuanto no ha podido determinar una regulación en la que se establezca el reconocimiento de la personería gremial, de la personería jurídica a los sindicatos. Nos consta que en el pasado se intentó transitar este camino, pero cada vez se encontraba con la situación de que lo que hay en nuestra legislación es la personería jurídica de asociaciones civiles sin fines de lucro que otorga el Ministerio de Educación y Cultura. El problema es que toda la regulación que se establece respecto a las asociaciones sin fines de lucro se contrapone a lo que establece el artículo 7° del Convenio N° 87 de la Organización Internacional de Trabajo, que es el aspecto que debemos tener presente a la hora de buscar el sustento político a este proyecto de ley.

El artículo 7 del Convenio N° 87 de la OIT, dice:

"La adquisición de la personalidad jurídica por las organizaciones de trabajadores y de empleadores, sus federaciones y confederaciones no puede estar sujeta a condiciones cuya naturaleza limite la aplicación de las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 de este Convenio".

Y veamos lo que dice cada uno de estos artículos.

"Artículo 2.- Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas".

Es un principio que, de alguna manera, es bien claro.

Luego, el numeral 1 del artículo 3, dice:

"Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción".

A continuación, es importante prestar atención a lo que se dice en el numeral 2 del artículo 3:

"Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a impedir su ejercicio legal".

Y el artículo 4, que despeja cualquier otro tipo de dudas, dice:

"Las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa".

En toda la legislación que se establece en relación a las asociaciones civiles sin fines de lucro, hay una potestad administrativa que, incluso, puede llegar hasta la intervención por parte del Ministerio de Educación y Cultura porque, de alguna manera, está la vigilancia del cumplimiento de determinados requisitos. Por tanto, si se pensaba que el camino era el de las asociaciones civiles sin fines de lucro que, de hecho, algunos sindicatos han recorrido, en realidad nos estábamos contraponiendo a lo que establece el Convenio N° 87 de la OIT. Así que lo primero que hay que decir respecto a este proyecto de ley que tenemos a estudio, es que respeta íntegramente el Convenio N° 87 de la OIT, porque notoriamente no se establece ninguna condición a los efectos del registro que se crea para dar personería gremial, personería jurídica a los sindicatos. Lejos de entorpecer la actividad sindical, este proyecto de ley viene a favorecerla, ¡este proyecto de ley viene a fortalecer la

actividad sindical! Y de eso no debe quedar dudas porque para la gestación de este proyecto de ley participaron los empleadores, el PIT-CNT y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Fue una comisión tripartita que dialogó y que llegó a determinado entendimiento. ¿En algún punto no hubo entendimiento? Sí; en algún punto no lo hubo, como es notorio el caso a que refiere el artículo 7°, sobre la cuota sindical, pero en lo que tiene que ver con el camino elegido para establecer el reconocimiento de la personería gremial, de la personería jurídica de los sindicatos, está absolutamente fuera de discusión que tenga alguna mínima pretensión de entorpecer la libertad sindical; por el contrario, viene a fortalecerla y viene a desarrollarla.

¿Por qué la necesidad de la personería gremial? Cada vez que se planteaba una negociación sobre aspectos vinculados, por ejemplo, a la productividad, o cada vez que se hacían los famosos planteos de descolgar a determinadas empresas de la aplicación de un laudo en función de una situación extraordinaria de esa empresa, estaba el problema que siempre planteaban los empleadores, por ejemplo, en lo que refiere a compartir información que eventualmente podría ser de carácter confidencial, si se tomaba en conocimiento de otras empresas. En tal sentido, siempre estaba el obstáculo de que algunos sindicatos de trabajadores no tenían una personería jurídica reconocida y, en consecuencia, el tema de las responsabilidades se diluía. Y la actitud de los empleadores era directamente la de no compartir la información, por el temor de que esa información, que en muchos casos juzgaban como confidencial, tuviera trascendencia pública y pudiera llegar a otras empresas competidoras.

Este mecanismo que se establece en el proyecto de ley es muy sencillo y surge, simplemente, a partir de la presentación de los estatutos; no hay ningún tipo de limitación. Por el contrario: se establece para evitar el cuestionamiento de un eventual apartamiento de lo que determinan los artículos del Convenio N° 87 que leí, con carácter facultativo; no tiene carácter imperativo.

Por tanto, quiero reconocer, particularmente, que para la formulación de esta legislación se tuvieron en cuenta los proyectos que, además, estaban en este ámbito, en el del Parlamento, presentados en la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social por parte de varios diputados de Cabildo Abierto. Me consta que el que trabajó en ese tema fue el diputado Sebastián Cal, pero también se tuvo en cuenta el proyecto presentado por el diputado Radiccioni.

Todos estos aspectos estuvieron en consideración y se llegó a una formulación que, desde nuestro punto de vista, tiene la fortaleza de provenir de un acuerdo fundamental a nivel de esa comisión tripartita a la que hacía referencia, en la que participa el PIT-CNT, en la que participan los empleadores y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por si fuera poco, señor presidente, creo que las declaraciones públicas que ha hecho en estas últimas horas el presidente del PIT-CNT, Marcelo Abdala, ratifican la posición del PIT-CNT en el sentido de respaldar, en líneas generales, este proyecto de ley que tenemos a consideración. Y, por cierto, no creo, por toda la trayectoria que tiene el propio PIT-CNT pero, particularmente, su presidente, que Marcelo Abdala diera algún paso en el sentido de apoyar un proyecto que, de alguna manera, menoscabara la libertad sindical.

Por tanto, señor presidente, el Poder Ejecutivo ha actuado consultando a quien debía y teniendo presentes las iniciativas que en este ámbito parlamentario se plantearon oportunamente.

Nos parece, señor presidente, que estamos dando un paso sin precedentes. Por cierto, en el pasado, varios Poderes Ejecutivos, varias administraciones quisieron establecer una propuesta en este sentido, pero, lamentablemente, nunca llegó a ser fruto de un acuerdo en el que participaran, por ejemplo, también las propias organizaciones sindicales.

Entonces, señor presidente, lejos -¡lejos!- de tratar de entorpecer la libertad sindical, este proyecto viene a fortalecerla y a dar nuevos instrumentos para que la actividad sindical pueda desarrollarse, como corresponde, pero, sobre todo, para que pueda llegar a acuerdos que sean realmente más productivos, más fructíferos para las propias organizaciones sindicales, para los empleadores y para lo que, en definitiva, tiene que ver con el progreso de nuestro país.

Es todo cuanto quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Felipe Carballo.

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Señor presidente: coincido con que, en realidad, con este proyecto de ley estamos dando un paso, un paso, sí, pero al vacío; un salto, pero un salto al pasado, al siglo XIX, y voy a fundamentarlo.

El proyecto de ley que estamos tratando en el día de hoy, que envía el Poder Ejecutivo, tiene por objeto establecer la personería jurídica para las organizaciones de trabajadores y empleadores, creando un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los motivos expresados por el Poder Ejecutivo se circunscriben a indicar que, hasta la fecha, no se ha legislado sobre la parte final del artículo 57 de la Constitución de la República, que la personería jurídica ayuda a transparentar el actuar de las organizaciones profesionales o que la misma permite realizar ciertos negocios a nombre propio, celebrar actos o contratos propios del derecho civil.

A esto se agrega en la exposición de motivos que se espera mayor cooperación entre los actores sociales, sobre todo, en el marco de la negociación colectiva; o sea que se otorgará la seguridad de que el sujeto con quien se comparta información en el proceso de negociación estará en condiciones de responder a la obligación que se le impone.

Bajo estos motivos, se indica que los mismos son extendibles a organizaciones de empleadores y trabajadores. Si bien se establece el registro como facultativo, el condicionamiento es de tal magnitud que, sin registro, sin personería jurídica, se afecta directamente a los sindicatos que no opten, que no quieran o que no puedan obtener la personería jurídica. De tal forma se produce un perjuicio, ya que el derecho de los trabajadores a que se retenga su cuota gremial no será posible si el sindicato no está registrado.

Tampoco tendría derecho a obtener información reservada, elemento que claramente conspira contra las organizaciones sindicales que hace más de un siglo vienen con suficiente reconocimiento constitucional por el solo hecho de constituirse. Es decir, señor presidente: en los hechos, el registro no es facultativo, porque si el sindicato, en uso de su libertad, no se registra, es castigado económicamente. El hecho de que no pueda retener la cuota sindical opera como sanción. Excluir a un sindicato del derecho de retener la cuota o aporte es una conducta antisindical y así se ha expresado por parte del Comité de Libertad Sindical de la OIT. Por tanto, vemos que este proyecto es intervencionista y reduce la capacidad de las organizaciones, atacando la independencia financiera de los sindicatos.

Por otra parte, señor presidente, condiciona el manejo de la información según el sindicato esté registrado o no, violando, en este sentido, la Recomendación N° 163 de la OIT. O sea que los temas relacionados a la reserva son asuntos de negociación colectiva y no de intervención del Estado.

A nuestro criterio, los motivos expresados afectan seriamente la autonomía y la libertad sindical. Las derivaciones que tienen estos motivos expresados por el Poder Ejecutivo ameritan, por sí solos, el rechazo a este proyecto de ley.

Como si eso no fuera suficiente, hay otros motivos, expresados por diferentes actores del Poder Ejecutivo y del gobierno nacional, que no se explicitan en esta exposición de motivos, pero sí a nivel de relato público, incluso por los medios de comunicación, como es el caso de lo expresado por el secretario de la Presidencia de la República, el señor Álvaro Delgado, quien al ser consultado sobre los alcances del proyecto, ha manifestado la intención de este gobierno de hacer responder patrimonialmente a los sindicatos por sus acciones en el marco de su libertad sindical.

Voy a leer textualmente:

> "Habló acerca de la propuesta del Poder Ejecutivo para que los gremios tengan personería jurídica.
>
> En un diálogo con *Quién es quién*, en Canal 5 y que recoge *El Observador*, el jerarca de Presidencia indicó que el gobierno aprobará la idea 'para que (los gremios) se hagan cargo' por 'daños que hacen o incumplimientos'.
>
> 'Cuando uno acuerda algo tiene que cumplirlo. Tiene que ver con la madurez (…) La personería jurídica habilita a que los sindicatos también se hagan responsables cuando incumplen parte de las cosas que acuerdan'; expresó y recordó que el PIT-CNT no la tiene.

Y, añadió: 'Hay un abuso del instrumento, que además genera perjuicios', con ejemplos en los paros realizados en el puerto de Montevideo, en la industria frigorífica, el transporte, y en Ancap".

Entonces, entrando al análisis de estos fundamentos y motivos debemos decir que, si bien el artículo 57 de la Constitución establece que la ley promoverá la organización de los sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles la personería jurídica, este proyecto lejos está del cumplimiento del mandato constitucional. Muy por el contrario: lejos de promover, impone condiciones que operan como verdaderos obstáculos para la sindicalización. En este sentido, hay un retroceso, como también lo hay respecto de las franquicias de que se puedan ver beneficiados los sindicatos. Tal es el caso de la retención de la cuota sindical ya que, de aprobarse este proyecto, no operará a favor de aquellos sindicatos que no quieran o no puedan registrarse.

En este sentido, como ha destacado Osvaldo Mantero de San Vicente y como surge también del informe de la Udelar:

"En el régimen nacional, la organización sindical, por el mero hecho de constituirse, adquiere la facultad de actuar en representación de la categoría y ejercer la autonomía de la voluntad colectiva. Para realizar actos jurídicos tales como negociar colectivamente, actuar en la promoción y composición de conflictos colectivos, integrar órganos tripartitos, actuar a nivel de la empresa, etc., la organización no requiere el otorgamiento por parte del Estado de ninguna clase de personería".

En la misma dirección, Cristina Mangarelli ha hecho notar:

"La ley no establece requisito para constituir una organización de trabajadores ni prevé exigencia alguna para que sea reconocida como tal. Si un grupo de trabajadores resuelve constituir un sindicato, elabora sus estatutos y comunica al empleador la constitución del sindicato, sin formalidad ni procedimiento especial alguno. No se exige la inscripción del sindicato en registro alguno ni depósito de estatutos ni la obtención de personería jurídica para actuar en representación de los trabajadores. A partir de su constitución, el sindicato representa al colectivo de trabajadores en la negociación colectiva y los delegados gozan de tutela. Muchas organizaciones de trabajadores en Uruguay carecen de personería jurídica y sin embargo gozan de plena capacidad para actuar sindicalmente".

Agregamos nosotros, señor presidente, que de la misma manera muchos sindicatos ya cuentan con personería jurídica porque así lo han considerado oportuno, en vista de ejercer otros actos y contratos en la vida civil, pero que no son condición ni obstáculo para ejercer su personería colectiva en defensa de los trabajadores.

En este sentido, el informe del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social manifiesta:

"En síntesis, en la actualidad los sindicatos pueden tener en nuestro ordenamiento dos tipos de personería jurídica: a) por un lado, una personería laboral o gremial, que es automática y no requiere ningún tipo de trámite, inscripción o procedimiento ante el Estado, que confiere a la organización las libertades y derechos colectivos esenciales para la acción sindical: representación, consulta, información, negociación colectiva, huelga, participación, diálogo social, y, b) por otro lado, una personería jurídica o personería civil, que es otorgada por el Estado en cumplimiento del mandato establecido en el art. 57 de la Constitución y en el art. 7 del citado CIT 87 de OIT, con el que se atribuye a la organización la capacidad de obrar general, idéntica a la que se reconoce a cualquier tipo de asociación de derecho privado".

En el informe del Instituto de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de la República se afirma que: "el sistema de relaciones colectivas de trabajo de nuestro país se ha caracterizado tradicionalmente por ser altamente autónomo, con baja intervención del Estado en su reglamentación".

Y cita un informe realizado por el programa Relasur, de la OIT, publicado en el año 1995, acerca de los principales rasgos de las relaciones laborales en el Uruguay, donde se señala que nuestro país se caracterizaba por "la existencia de un marco normativo exiguo de las relaciones colectivas de trabajo, constituido por algunas pocas normas constitucionales y algunos convenios de la OIT ratificados", haciendo notar que esa característica fundacional del

derecho colectivo "permanece como característica del sistema y funciona razonablemente".

El informe del Instituto expresa:

"Según destaca nuestra doctrina, el sistema de relaciones colectivas de Uruguay se ha diferenciado de los restantes regímenes latinoamericanos, justamente por el notable abstencionismo legal en el plano de la libertad sindical, la huelga y la negociación colectiva, lo que no se ha traducido en dificultades, escollos o barreras para el funcionamiento de las organizaciones sindicales, sino todo lo contrario".

Y agrega:

"En resumen, como ha expresado el prestigioso juslaboralista Arturo Bronstein, que fuese hasta hace pocos años Asesor Principal de la OIT en Políticas de Legislación del Trabajo, analizando los sistemas latinoamericanos de Derecho sindical, señala que 'Uruguay es sin duda aquel que se ha mantenido más fiel al mandato del Convenio Nº 87. Uruguay, en efecto, es el único de estos países en donde las organizaciones sindicales se han autorregulado pues aparte del Convenio Nº 87, que es considerado fuente de derecho interno, no existe ninguna otra norma legal que regula la constitución de los sindicatos, aun cuando, desde fechas relativamente recientes, sí las hay que protegen la actividad sindical, en consonancia con el Convenio Nº 98 y que organizan un sistema de negociación colectiva que tiene la particularidad de ofrecer a sus actores la posibilidad de escoger entre una negociación bilateral y autónoma, y otra que es tripartita pues se organiza a través de la convocatoria de consejos de salarios, de composición tripartita".

En relación a los artículos del proyecto, nosotros pensamos que lejos están de dar cumplimiento al mandato constitucional de promover la constitución de sindicatos.

Del informe de la Udelar surge que algunos de sus integrantes consideran que no debe existir ninguna reglamentación legal de la personería jurídica de los sindicatos. En la visión de quienes se afilian a esta postura, ello se justifica en razones de índole jurídica. Consideran que el artículo 57 de la Constitución establece un régimen de autonomía sindical absoluta e irrestricta, que prohíbe cualquier tipo de intervención o interferencia del Estado, salvo que la misma sea para promocionar o facilitar la creación de sindicatos y su accionar gremial.

En cambio, para otros docentes, el cuestionamiento al proyecto no radica en fundamentos jurídicos, sino en argumentos de conveniencia, mérito y oportunidad. Así, consideran que es innecesario y hasta peligroso que se apruebe una norma como la propuesta, más allá del análisis jurídico concreto que se pueda hacer sobre su contenido y alcance, y su apego al texto constitucional y las normas internacionales.

Desde ese lugar se sostiene que es conveniente mantener el sistema actual, en virtud del cual, el sindicato, por el mero hecho de constituirse, ya adquiere todos los derechos y prerrogativas laborales, y luego decide libremente utilizar el procedimiento de registro ante el Ministerio de Educación y Cultura para obtener personalidad jurídica civil, si lo considera imprescindible para incursionar en el mundo jurídico civil.

El proyecto genera, además, otros problemas, por ejemplo, al establecer el acceso público a los datos personales de los representantes de los sindicatos, quedando estos expuestos, sin la protección de datos sensibles.

Por otra parte, se deja en manos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el control de la legalidad de los estatutos, dependiendo de las autoridades de turno si se registra o no el sindicato y, eventualmente, generando procedimientos de observación que obstaculizarán la autonomía y libertad sindical, violando de esta forma el Convenio Internacional de Trabajo Nº 87 de OIT. De esto se desprende que la voluntad no es tal.

Por otra parte, el proyecto echa por tierra los principios del derecho del trabajo al poner en igualdad las organizaciones de empleadores y las organizaciones de trabajadores.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Debemos tener en cuenta, como legisladores, que la Constitución nos obliga a promover los sindicatos -sin embargo, en este proyecto no existe una sola norma que los promueva- y que el artículo 57 de la Constitución no se refiere a las cámaras empresariales.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Olmos.

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).-** Señor presidente…

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).-** Sí, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Puede interrumpir el señor diputado.

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Gracias, diputado Olmos; gracias, presidente.

Realmente, este es un proyecto de ley regresivo e intervencionista que va en la dirección de recortar derechos. Es un proyecto de ley que ideológicamente -lo tengo que decir; creo que está analizado- tiene un objetivo bien claro, aparte de los que ya mencionamos, que va en la dirección de cuestionar a los dirigentes sindicales, porque esa es la actitud que hemos visto en el transcurso de todo este tiempo. Es más, hay algunos legisladores que hace un año y medio están cuestionando las horas sindicales de los docentes; esto va en esa dirección de desprestigio de los sindicatos.

Cuando uno dice y afirma que este es uno de los peores proyectos que esta Cámara haya estado estudiando, analizando o discutiendo, ya que va contra la historia del movimiento sindical, lo hace en el entendido de que recorta democracia, porque interviene directamente en las organizaciones sindicales; canjea esa voluntad de retener o no la cuota sindical.

Esto no es únicamente para los nuevos sindicatos; es también para aquellos sindicatos que ya tienen la personería jurídica. Y como bien se dijo acá, el 90 % de los sindicatos ya tiene personería jurídica, pero igual se tienen que ir a registrar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Y si no actualizan la información de sus dirigentes no se les descuenta más la cuota sindical ni tampoco se les da más información para la negociación colectiva.

También afirmamos que es una forma solapada de legalizar las listas antisindicales, y vamos a fundamentar por qué.

No va a existir reserva de la información personal, y va a ser de conocimiento público. Todo el mundo va a tener acceso a conocer de primera mano quiénes son los dirigentes sindicales de cada una de las organizaciones inscriptas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo esta modalidad, donde no solo tienen que registrar el nombre y apellido, sino también la cédula de identidad y demás datos personales: correo electrónico, teléfono. Esos son los elementos que van a estar arriba de la mesa.

Nosotros venimos del movimiento sindical y conocemos perfectamente cómo funciona. Imagínese un sindicato que recién está comenzando, que recién se está organizando, que todavía no tiene las fuerzas suficientes como para enfrentarse a la patronal; es muy difícil para ellos. Quizás los sindicatos fuertes tengan otras posibilidades. Lo cierto es que todos los sindicatos se van a ver perjudicados, pero fundamentalmente los más débiles.

Yo creo que lo de la personería jurídica no es otra cosa que un pretexto para poder legalizar, a través de este proyecto de ley, esa lista -que seguramente va a existir- de quienes están al frente de los sindicatos.

Hemos escuchado relatos que se han intentado instalar en relación a esto. En la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social también hemos escuchado hablar del aporte de la cuota sindical, y de que esto iba a regular esta situación.

Primera cosa: el dinero de la cuota sindical no es del Estado. ¡El dinero de la cuota sindical es el dinero de los trabajadores afiliados al sindicato! Cada trabajador afiliado al sindicato tiene la posibilidad de hacer los controles que entienda pertinentes. Acá no estamos hablando de dinero del Estado. Los sindicatos, en su autonomía, tienen que resolver qué es lo que van a hacer, cómo van a actuar y qué acciones van a llevar adelante. Es así como funciona.

También hemos escuchado hablar sobre el artículo 57 de la Constitución. ¡El artículo 57 de la Constitución no dice nada de los empresarios! ¡No dice absolutamente nada de los empresarios! ¡El artículo 57 habla de los trabajadores! Entonces, ¿qué es lo que se pretende acá? ¿Poner en igualdad de condiciones a los trabajadores y empresarios? Sabemos que no son iguales. ¡No se puede igualar algo que no es igual! El artículo 57 habla específicamente de los trabajadores, pero acá se ha utilizado el fundamento de que en realidad es una regulación para los sindicatos y para los empresarios.

¿Cuál es la sanción que pagan los empresarios? ¿Cuál es la preocupación que nos quieren instalar desde el gobierno? Lo que hacen los sindicatos con sus recursos. ¿Y qué es lo que hacen los empresarios con sus recursos? ¿Qué es lo que hacen? ¿No nos preguntamos eso? ¿No cuestionamos ni analizamos eso?

Acá hay una idea bien clara de intervenir en los sindicatos.

Tuvimos la oportunidad de hablar y de recibir a una delegación de trabajadores del PIT-CNT en la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social. También recibimos a los empresarios. Nos hubiera gustado mantener una discusión más en profundidad en el seno de la Comisión. El día viernes nos comunican que la idea era tratar este tema en forma urgente, por la ventana, directamente en el plenario, en esta sesión extraordinaria, de este 21 de diciembre.

Nosotros nos vemos en la obligación de alertar a los trabajadores sobre qué es lo que visualizamos, por dónde transita esto y cuáles son los riesgos porque esto, como bien se dijo, abre muchas puertas. Es lo más parecido a una caja de Pandora, máxime cuando nosotros escuchamos a los líderes de los sectores que tratan únicamente de hacer un relevamiento en los medios de comunicación. Tengo varios artículos de prensa al respecto.

Hace un momento hablábamos de lo que planteaba Álvaro Delgado, el secretario de la Presidencia, y dábamos los fundamentos, o sea, cuál era el objetivo, o al menos cómo lo veía desde la Presidencia. Obviamente que esto nos obliga a marcar que lo que se pretende hacer es responsabilizar a los trabajadores.

Hace unos días se salió a acusar al sindicato de Ancap de que se había roto algo en la refinería, un instrumento, una herramienta, y que eso había frenado el funcionamiento de Ancap. El sindicato dice que eso no fue así e hizo propuestas en esa dirección; que había que tratar de solucionar este tema, antes del conflicto. Uno no puede descolgar las expresiones que se están haciendo desde la Presidencia con relación a este tema. Hay otros dirigentes que dicen que hay que poner el freno al movimiento sindical, y lo dicen libremente, tranquilamente.

Uno tiene la obligación, como diputado, como representante nacional, de hacer este análisis y de unir cada una de las actitudes y opiniones que hemos venido escuchando.

Por eso, entiendo que este proyecto de ley no es un hecho aislado. Esta ley Delgado que estamos tratando hoy no es un hecho aislado. Esta ley Delgado tiene una clara carga -o una fuerte carga desde el punto de vista ideológico y filosófico- en el sentido de intervenir el instrumento y la herramienta de los trabajadores, es decir, de intervenir los sindicatos en este país, cambiando lo que se ha hecho -o desde el punto de vista del concepto de lo que se ha hecho- en relación a todo el tema de las relaciones laborales que conocemos.

Por consiguiente, desde esta banca queremos anunciar que no vamos a acompañar este proyecto. Estamos totalmente en contra por todos los fundamentos que hemos dicho y por todas las expresiones e investigaciones que hemos hecho en relación a este tema en el marco de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social. Nuestra postura es rechazar este proyecto y su articulado.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Puede continuar el señor diputado Gustavo Olmos.

Le quedan tres minutos de su tiempo.

**SEÑOR OLMOS (Gustavo).-** He finalizado, señor presidente.

## 14.- Intermedio

**SEÑOR CAGGIANI (Daniel).-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CAGGIANI (Daniel).-** Señor presidente: solicito un intermedio de quince minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 16 y 32)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 50)

## 15.- Licencias. Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Mario Colman, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Del señor representante Juan Martín Rodríguez, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Raquel Verdúm.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Danilo Gómez, señora Valentina Arlegui, señora Sandra González Antuña, señor Pablo Iturralde, señor Miguel Loinaz y señor Diego Durand.

Del señor representante Juan Martín Rodríguez, por el día 29 de diciembre de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Raquel Verdúm.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Danilo Gómez, señora Valentina Arlegui, señora Sandra González Antuña, señor Pablo Iturralde, señor Miguel Loinaz y señor Diego Durand.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

**FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS".**

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

## 16.- Personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

Continúa la consideración del asunto en debate.

**SEÑOR SCHIPANI (Felipe).-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR SCHIPANI (Felipe).-** Señor presidente: el diputado preopinante hablaba de actitudes de persecución sindical en este Parlamento y refería particularmente a todo lo vinculado con la Comisión Investigadora por las licencias irregulares de algunos dirigentes sindicales.

Francamente, creo que lo que menoscaba al sindicalismo, lo que degrada al sindicalismo, son las malas acciones de algunos dirigentes sindicales, y este es un caso claro en el que la cúpula de un sindicato se valió de mecanismos irregulares, ilícitos, para obtener un provecho, falsificando certificados, induciendo a error y engañando a los directores para que les justificaran las inasistencias, dejando a miles de estudiantes sin clases.

Recuerdo el discurso de Richard Read del 1º de marzo de 2012, que suscribo y comparto plenamente. El dirigente sindical, como cualquier dirigente, tiene que ser siempre una referencia, un modelo, un paradigma; tiene que ser el primer trabajador, y con su actuación tiene que reivindicar el trabajo y la institución a la que representa. Y las malas acciones de algunos dirigentes sindicales -como es el caso concreto que estamos investigando en el Parlamento- le hacen muy mal al sindicalismo.

Quiero aprovechar la oportunidad -ya que no voy a intervenir en otra instancia- para reivindicar el rol de los sindicatos y para señalar la necesidad de avanzar en mecanismos que el gobierno, escuchando a los trabajadores organizados, nos plantea.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Sanguineti.

**SEÑOR SANGUINETI (Sebastián Francisco).-** Señor presidente: antes de hablar con profundidad sobre este tema, quiero hacer algunas apreciaciones respecto a ciertos calificativos que los miembros preopinantes de la oposición han expresado recientemente, como que queremos limitar la libertad sindical, que queremos limitar la formación de los sindicatos, que es un proyecto regresivo, que es intervencionista, que el gobierno tiene una actitud solapada. Entonces, me gustaría preguntar a los miembros de la oposición que han expresado estos calificativos si pensaron lo mismo del proyecto que presentó en 2013 el expresidente Mujica, que también apuntaba a la personería jurídica para los sindicatos; quiero saber si también pensaron que fue regresivo el proyecto que presentó el expresidente Tabaré Vázquez en 2019, por el que se quiso limitar la libertad sindical.

Por eso, me sorprende. Debemos tener memoria y responsabilidad a la hora de expresar este tipo de calificativos, porque, al parecer, se trata de una actitud prácticamente camaleónica: cuando el Frente Amplio, en gobiernos anteriores, presentaba proyectos en este sentido, que tenían que ver con el registro de los sindicatos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con la formación de la personería jurídica -limitándolos en ciertos derechos, en caso contrario-, se basaban en lo que recomendaba el Comité de Libertad Sindical. Entonces, me llama mucho la atención escuchar estos calificativos, sobre todo cuando en la prensa de la época no encontré -recién lo estuve buscando- a legisladores -algunos de los que hoy también ocupan bancas- manifestarse en contra de esos proyectos.

Ahora sí, entrando en el asunto, creo que son muchos los argumentos para apoyar, con convicción, este proyecto de ley. En ese sentido, creo conveniente resaltar tres puntos.

En primer lugar, este proyecto surge del intercambio entre representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las cámaras empresariales y el PIT-CNT en el ámbito especial de la Comisión sobre observaciones de la OIT.

En segundo término -que también me parece importante-, con este proyecto se estaría dando cumplimiento al artículo 57 de la Constitución de la República, cuyo inciso primero establece: "La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica".

En tercer lugar, también se cumpliría -como mencionaban algunos compañeros integrantes de la coalición, más precisamente el presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social, el señor diputado Pedro Jisdonian- con reglamentar el Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo, de 1948.

Me parece sumamente importante resaltar estos puntos porque es fundamental saber que a este proyecto se ha llegado sobre la base de un intercambio tripartito y que por fin podemos cumplir con lo que establecen la Constitución y los compromisos firmados con la OIT, que tanto teníamos postergados. Creo que con esta aprobación Uruguay seguirá haciendo punta en el posicionamiento regional en lo que tiene que ver con las relaciones laborales.

Por eso adherimos al contenido del proyecto y a su finalidad de dotar a los sindicatos de personería jurídica para reconocerlos como sujetos de derecho, susceptibles de contraer derechos y obligaciones conformes con el Código Civil. Además, podrán comparecer en juicio y celebrar todo tipo de actos jurídicos y de contratos. De esta forma se alcanzaría un mayor grado de reconocimiento, seguridad, legitimidad y transparencia, tanto para con los afiliados de cada sindicato, como frente a cualquier institución pública o privada.

La obtención de la personería jurídica es facultativa, lo que es compatible con los principios de la OIT; no obstante, el proyecto contiene artículos que buscan promover o estimular su obtención, ya que esta facilitará la actuación en distintos campos. Por lo tanto, la personería jurídica tiene efectos gremiales que no contradicen para nada los lineamientos de la OIT; por el contrario, el Comité de Libertad Sindical se ha pronunciado a favor de soluciones legislativas como las contenidas en este proyecto.

Por un lado, los sindicatos que cuenten con personería jurídica podrán obligar a los empleadores a retener y verter la cuota sindical de los trabajadores que así lo soliciten. Es decir, los fondos serían vertidos

a una cuenta bancaria cuyo titular sería el sindicato y no un representante de este, al tiempo que dicho sindicato, titular de la cuenta, integrará un registro público. Con esta solución se fomenta la transparencia del sistema, permitiendo la documentación e identificación de las operaciones y de los fondos de dichas cuentas.

Por otra parte, el segundo efecto gremial es la propuesta de que solamente los sindicatos con personería jurídica puedan requerir información en el marco de la negociación colectiva. Ello es razonable, ya que de acuerdo con la Ley de Negociación Colectiva, de 2009, la organización que no cumpla con la reserva de la información confidencial será responsable.

También es importante resaltar que no se estarían violentando los principios de la OIT, ya que las soluciones propuestas no afectan los derechos básicos de los que deben gozar las organizaciones para fomentar y defender los intereses de sus miembros.

Asimismo, se propone un trámite sencillo y sumario para la obtención de la personería jurídica en el ámbito de la administración del trabajo, asegurando un procedimiento eficaz que no se traduzca en impedimentos para su obtención

El hecho de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pueda observar los estatutos presentados y solicitar que se subsanen las observaciones no implica que la personería sea un incumplimiento o una limitación para la constitución y el funcionamiento de la organización, ya que estas observaciones solo podrían darse cuando se considere que los estatutos vulneran el ordenamiento jurídico nacional y supranacional.

El proyecto consagra el concepto de libertad sindical, tanto en los aspectos positivos como negativos. Esto implica la libertad de todo individuo de formar parte del sindicato, el derecho de no formar parte e, inclusive, el derecho a desafiliarse del sindicato del que ya forma parte. Sabemos que en reiteradas ocasiones -ya sea por impericia o por falta de voluntad- las solicitudes de baja de los afiliados no fueron debidamente tramitadas, provocando la continuidad del descuento de la cuota sindical del trabajador que ya manifestó su voluntad de desafiliarse. Con el texto propuesto, si la organización hace caso omiso a una solicitud de desafiliación, se verá afectada por una sanción, que será graduada en función de lo que se haya recaudado en forma ilegítima. Para esto se establece un procedimiento de desafiliación mediante un correo electrónico dirigido a la organización sindical y también al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En suma, tenemos la convicción de que este proyecto de ley merece ser votado, ya que propone soluciones atendibles desde el punto de vista jurídico y material. Más aún: significa un avance hacia la negociación colectiva responsable y de buena fe.

Asimismo, este proyecto contempla en forma adecuada, tanto la normativa nacional como la internacional, ajustándose a los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo en todos sus aspectos.

La personería jurídica es facultativa, siendo este proyecto un incentivo para su obtención, ya que de ella depende lograr ciertas facilidades sindicales sin desmedro de los derechos fundamentales de la organización para constituirse y funcionar. La regulación es clara y detallada en los efectos civiles y gremiales de la personería jurídica de las organizaciones de los trabajadores y empleadores; asegura que su actuar esté respaldado por la responsabilidad, elemento que aporta certeza, garantías y transparencia a los afiliados, a los empleadores y al Estado. Asimismo, está ajustado a derecho, ya que los sindicatos mantienen el mismo nivel de sujeción a los controles legales y fiscales que corresponden a cualquier agrupación.

La magnitud de los fondos manejados y de las operaciones realizadas por los sindicatos hace necesaria una mayor transparencia, seguridad y responsabilidad, para lo cual la personería jurídica es una herramienta indispensable que no obstaculiza la constitución ni el funcionamiento del sindicato.

El proyecto ha cumplido con el desafío de arribar a soluciones que permiten transparentar la actuación de las organizaciones sin obstruirlas, brindando garantías a los sectores involucrados y efectivizando la responsabilidad de la organización frente a los afiliados, a los acreedores y al Estado, si fuere pertinente.

Era cuanto quería decir, señor presidente.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Daniel Gerhard.

**SEÑOR GERHARD (Daniel).-** Señor presidente: desde que empezó esta legislatura han pululado proyectos que proponen regular la actividad sindical y este, el del Poder Ejecutivo, en términos comparativos, es el menos injerencista, pero es injerencista.

El aditivo que nos propone Cabildo es de lo más intervencionista.

Además, al proyecto lo tenemos que encuadrar en el contexto que lo parió. Esta es una perla más de un collar de acontecimientos intimidatorios y persecutorios a la actividad sindical. Si el contexto fuera otro, bueno, quizás nos espantaba menos. Pero la realidad es la que es y tenemos compañeros lastimados por las fuerzas represivas del Estado, compañeros que se manifestaban pacíficamente; tenemos un sinfín de ofensivas contra los docentes organizados; tenemos artículos de la Ley de Urgente Consideración que ya se están ejecutando, que restringen y reprimen la lucha social en un contexto donde los salarios se deprimen mientras la economía crece, que es un clásico del neoliberalismo.

En un marco de tantas injusticias este proyecto pone la lupa allí donde no debería. Y así se ponen como ejemplo medidas sindicales mal implementadas, muy minoritarias -que existen, claro que sí, pero son muy minoritarias-, como la de aquella máquina que desbordaba de pan -aunque después se indemnizó- o directamente mintiendo, achacando roturas en costosas infraestructuras para desprestigiar la lucha sindical. Y se deja en el olvido los tantos casos en que los incumplimientos y las negligencias de los patrones pusieron en riesgo la vida.

Hoy los diputados y la diputada de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social recibimos a una delegación de trabajadores farmacéuticos, quienes nos contaron que el 10 de diciembre hubo un estallido en una importante planta de una empresa que, además, obtiene cuantiosas ganancias vendiéndole al Estado. Como decía, hubo un estallido, pero se ignoró la alarma, no había puertas para salir ni estaba aceitado el protocolo de emergencia. Por suerte no se lastimó nadie a pesar de que estallaron vidrios, se rompieron paredes y voló el cielorraso. ¡Ahí tiene que estar la lupa!

Gracias a Dios, gracias a la organización de trabajadores y trabajadoras existen sindicatos para denunciar y controlar esas negligencias. No podemos pedirle al Estado que ponga un inspector de trabajo en cada planta; allí los que cuidan la vida son los trabajadores organizados y las trabajadoras organizadas, pero ahí se ponen las trabas.

Hace años, en una poderosa cadena de supermercados, falleció un trabajador. ¿Cuál fue la preocupación? ¡Limpiar la sangre y abrir rápido el supermercado!

¿Qué ponemos en el centro a la hora de legislar? ¿Qué ponemos en el centro a la hora de gobernar? ¿Qué ponemos en el centro a la hora de controlar? Creemos que estas son las preguntas que primero hay que contestar antes de armar un proyecto de este tipo.

En síntesis, para los ricos hay libertades y desregulación, pero para los trabajadores y las trabajadoras hay normas, controles y exigencias.

Yendo a un tema menor quiero referirme a la forma en que se discutió esto en la comisión. ¡No se discutió!

El proyecto de ley de personería jurídica de los sindicatos fue analizado por los docentes que integran el Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de la República, y recibió la crítica unánime. Ese insumo vino a la comisión, pero no cambió ni un punto ni una coma del proyecto. Es cierto cuando el presidente dice que se recibieron a delegaciones y que se escuchó. Es una característica de este gobierno, ¿verdad? Se destaca que se escucha, que todos pueden, pero reitero que no se cambió un punto ni una coma. Estamos hablando del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social no de la barrita del PVP (Partido por la Victoria del Pueblo) que tiene sugerencias para aportar.

El Instituto entiende que las disposiciones proyectadas contradicen nuestro ordenamiento jurídico, especialmente, el artículo 57 de la Constitución y también las normas de la OIT suscritas por nuestro país, en particular, el Convenio Nº 87. Algo característico de esta discusión ha sido que algunos entienden que está preservando el artículo 57 de la Constitución, el Convenio Nº 87 de la OIT, pero nosotros, porque nos lo explicaron, nos lo informaron los estudios del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, entendemos que no es así.

En este sentido, entrando al análisis del proyecto, seré breve porque mis compañeros ya lo dijeron todo.

El artículo 7º, uno de los peores, condiciona la facultad de retener la cuota sindical a la obtención de la personería jurídica. Simplemente, creemos que ese condicionamiento atenta contra el artículo 57 de la Constitución. ¿Qué dice el artículo? Que hay que promover, facilitar. Si ya de pique decís que si no hacés esto que te pido no te retengo la cuota, no estás promoviendo. Decime igual lo que quieras con la transparencia, pero no estás promoviendo.

Con relación a los requisitos formales para la inscripción en el Registro establecido en el artículo 3º del proyecto, creemos que pueden constituir obstáculos reales para que las organizaciones sindicales puedan obtener la personería jurídica, inclusive, pueden ser contrarios a las normas relativas a la protección de datos personales que se establecen en la Ley Nº 18.331.

En concreto, el artículo 3º requiere que las firmas de los representantes de la organización sean certificadas por un escribano público, por lo que este deberá hacer constar en la certificación el nombre completo del firmante, la cédula de identidad y el domicilio. Y todo esto, por el artículo 6º, se sube, es información pública. Así que todos vamos a acceder al domicilio de los dirigentes sindicales y de las dirigentes sindicales.

Ya lo decía un compañero: nueve de cada diez sindicatos tienen personería jurídica, más exigente que la que propone este proyecto, es verdad. Ya la tienen. Pudieron y optaron por hacerlo, pero nos queda un 10 %. ¿Quién es ese 10 % que está "justificando" -lo digo entre comillas- toda esta instancia? Los sindicatos que por su debilidad organizativa y/o por sus condiciones ideológicas prefieren no tenerlo. Y acá estamos condicionando la retención de la cuota para que la tenga.

La Constitución dice que hay que facilitar y que hay que promover. Hay sindicatos que tienen tremendas dificultades para organizarse por las características de su trabajo, porque son zafrales o porque tienen pésimos patrones, y como Estado, en vez de facilitarles su organización, les estamos generando más obstáculos. Por eso, señor presidente, este proyecto de ley es invotable.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Cal.

**SEÑOR CAL (Sebastián).-** Señor presidente: primero que nada, quiero felicitar a la Comisión, por la celeridad con la que trabajó, las delegaciones que recibió y demás.

También quiero agradecer a los legisladores que nos hacen el reconocimiento sobre el primer proyecto que presentamos en esta legislatura, en mayo del año pasado, con características muy similares a esta iniciativa -el propio ministro Mieres lo ha hecho y se lo agradecemos también-, pero con algunas diferencias.

Una de ellas es el artículo 7º de este proyecto que habla de la retención de la cuota sindical, aspecto que nuestra iniciativa no contemplaba. Pero sí contemplaba algo que en este proyecto no está: el voto secreto. De esto ya hablaremos más adelante.

De parte nuestra, entendemos que es un proyecto que, lejos de representar un retroceso para los sindicatos, es todo lo contrario. Primero que nada, este proyecto no obliga a ningún sindicato a sumarse a este sistema; en ninguna parte del proyecto se dice que los sindicatos estarán obligados a tener una personería jurídica, por ejemplo. Sí genera un sistema facilitador para adquirir la personería jurídica; es un proyecto que le da la potestad al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -igual que lo hacía el proyecto de Tabaré Vázquez- de ser quien otorgue la personería jurídica a las organizaciones sindicales. Yo creo que sería muy ilógico pensar que, estando el Uruguay en una lista negra o lista corta de la OIT, quien fuera hoy gobierno no estaría trabajando en este tema. A quien le tocara estar al frente del gobierno estaría trabajando en este tema, y de eso estoy seguro. Así quedó demostrado en 2019 con el proyecto que presentaron el entonces presidente Vázquez con el ministro Murro.

De hecho, el proyecto que yo presenté en mayo del año pasado, lejos de ser un proyecto de Bolentini -hasta tuve que buscar quién era el famoso Bolentini y su proyecto no lo pude encontrar-, tiene muchos puntos en común con el que presentó Tabaré Vázquez. ¡Con muchísimos puntos en común! Y como dije ya, creo que la mayor beneficiada con este proyecto va a ser, de pronto, nuestra principal central sindical. Hoy decían que esto es un salto al pasado. A mí me gustaría hacer un salto al pasado hasta el

año 2007, cuando nuestra principal central sindical, en su segunda asamblea, de acuerdo al artículo 66 de sus estatutos dijo que inmediatamente de terminada esa asamblea iba a comenzar con los trámites para adquirir personería jurídica. El no cumplimiento de eso desde hace ya más de catorce años -fue en setiembre de 2007- es lo que nos ha llevado a estar en esa lista negra o lista corta de la Organización Internacional del Trabajo. Estoy seguro de que ningún trabajador uruguayo merece estar en ninguna lista negra de ninguna organización internacional y por un manejo caprichoso o anárquico no se puede permitir que el Uruguay, siendo un país tremendamente apegado a las normas internacionales, hoy esté en la lista negra de ninguna organización internacional. Así que -como ya dije- estoy convencido de que sea cual fuese el gobierno que estuviera hoy, estaría trabajando en este tema.

Pero no puedo quedarme, presidente, sin seguir defendiendo lo que yo creo que es necesario si realmente queremos un cambio en la realidad que vive nuestro país en materia sindical. Yo reconozco que la gran mayoría de los sindicatos tiene personería jurídica y que la gran mayoría de los sindicatos utiliza el voto secreto para la elección de autoridades. ¡Afortunadamente lo hace! Pero también ha sido notorio cómo ha sido la rotación en los sindicatos que tienen el voto secreto y en los sindicatos que no tienen el voto secreto, y eso ha sido ¡muy notorio! Yo sé, presidente, que el voto secreto no es aplicable para cualquier tipo de elecciones dentro de un sindicato. ¿Por qué? Por el mismo motivo que nosotros acá, en esta Cámara, no votamos con voto secreto y lo hacemos a mano alzada: porque nuestros representados tienen que saber lo que sus representantes votan. Y en todo el sistema sindical es lo mismo. Entonces, el voto secreto no aplica para todo tipo de elecciones, pero ¿cuál puede ser el argumento -me gustaría que alguien en esta Cámara me lo explicara, si es que estoy equivocado- para que en la elección individual de autoridades de un sindicato no exista el voto secreto? Convencidos de que estamos en el camino correcto al solicitar el voto secreto para la elección de autoridades, vamos a presentar un aditivo, y esperamos que esta Cámara nos acompañe y pueda tener los votos para que se agregue al proyecto.

**SEÑOR VEGA (César).-** ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CAL (Sebastián).-** Sí, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Puede interrumpir el señor diputado.

**SEÑOR VEGA (César).-** Señor presidente: estaba pensando exactamente en eso. Estamos acompañando con nuestra firma lo que propone el diputado. La elección de los representantes debió ser siempre por voto secreto, desde nuestro punto de vista. Hay motivos de sobra para estar a favor de este asunto.

Yo me estaba preguntando por qué no están llenas las barras de trabajadores y de dirigentes sindicales. Bueno, en realidad las barras están vacías a pesar de que, seguramente, muchos trabajadores y muchos dirigentes sindicales saben que esto se está discutiendo en este ámbito. Y tratando de encontrarle una explicación me quedo con lo que me dijo Fernando Pereira hace un tiempo, habiendo sido presidente del PIT-CNT hasta hace poco, sin personería jurídica. Cuando uno se entera tiene como que ir a los libros, porque ¡no lo puede creer! La personería jurídica es el principio que tendría que regir a un conjunto de personas que se junta para algo. Y veremos qué trae de esclarecimiento si se vota el proyecto, cómo cambia la dinámica de los sindicatos. En todo caso, no va a cambiar mucho la del 90 %; uno se pregunta por el otro 10 % o por qué el PIT-CNT no tiene personería jurídica. Entonces, terminamos coincidiendo con Fernando Pereira -que fue presidente del PIT-CNT hasta hace poco y, seguramente, por lo que dice la prensa, va a ser presidente del Frente Amplio-, en que veníamos con un pequeño atraso regular, motivado, lógicamente, y con razones, por quienes estaban gobernando que interpretaban que esto no era necesario y quienes ahora gobiernan interpretan que sí es necesario. Y yo, por la vía de la interrupción, para no pecar de atrevido, porque ni pincho ni corto con mi voto, al fin y al cabo en esta instancia dije algunas de las cosas que quería decir. Pero, de nuevo, si acaso hay, en las cosas que dije, algo que a mí siempre me llama la atención es que cuando nosotros pensamos que estamos tratando algo muy importante para el pueblo, y el pueblo ya da por descontado cómo va a salir la pulseada, las barras están vacías, no llenas.

Muchas gracias, presidente.

Gracias, señor diputado Cal.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Puede continuar el señor diputado Sebastián Cal.

**SEÑOR CAL (Sebastián).-** He finalizado, señor presidente.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Juan Silveira.

**SEÑOR SILVEIRA PEDROZO (Juan Neuberis).-** Señor presidente: cuando tratamos proyectos de ley, no son proyectos apartados de las circunstancias, del momento ni tampoco de un proyecto político, ni de lo que implica la cuota ideológica que esa iniciativa tiene. Somos plenamente conscientes de que la coalición de gobierno tiene algunas definiciones muy claras, que desde marzo de 2020 ha venido apuntalando con un criterio rector y que últimamente ha tenido una actitud bastante hostil hacia los sindicatos, sus organizaciones y su lucha.

No cabe la menor duda de que cuando analizamos un proyecto, primero tenemos que ubicarnos en la necesidad. ¿Dónde están las carencias y dónde está la urgencia de tratar un tema como este? El artículo 57 de la Constitución de la República y el Convenio N° 87, de la OIT, se mencionan simplemente como elementos de excusa para lograr otro objetivo político que es mucho mayor. Ya algunos compañeros y compañeras han explicado en sala que acá hemos tenido insólitamente una comisión investigadora por fueros sindicales, y parece cosa de no acabar. Hemos tenido que asistir a lo que ha hecho una senadora, pidiendo un informe sobre prácticamente toda la vida de una dirigente gremial, por haber reclamado por recorte de horas, y hoy estuvimos asistiendo a un elemento más. En la propia Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social se planteó por parte de una de las delegaciones que vino como que también se estaba intentando eliminar los fueros sindicales, las horas sindicales. Y esto no es casualidad; esto es parte de un proyecto y una idea muy clara, y como son una idea y un proyecto claros, nosotros también queremos señalar, claramente, que el artículo 3 del Convenio Internacional de la OIT establece que las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar uso, derecho o a entorpecer el ejercicio legal de la actividad sindical, y este proyecto, justamente, está haciendo eso. Por lo tanto, es uno de los aspectos sustanciales por el que rechazamos esta situación.

Además, durante mucho tiempo, hemos visto las listas negras que circulaban en distintos lugares; quienes estaban ahí, no tenían trabajo en ningún lado. Ahora, aparentemente, con esta situación, vamos a tener listas blancas, institucionalizadas, públicas, para que se proceda de la misma manera. Entendemos que estos elementos, lejos de ayudar al movimiento sindical, intentan fraccionarlo, debilitarlo, quebrarlo, fomentar sindicatos amarillos y buscar toda manera de ahogarlos económicamente. Es claro que cuando algunos representantes del gobierno nacional o algún presidente de una empresa pública salen a responsabilizar a los trabajadores sobre un conflicto o sobre las pérdidas que ha significado ese conflicto en la exportación, intencionalmente, dejan de lado lo más importante, que es la causa por la que se llega a eso. Naturalmente, acá se está intentando disfrazar un aspecto constitucional, de convenios, con otro objetivo mucho más nefasto que la bancada del Frente Amplio no puede compartir.

Tuvimos que esperar cien años para que los trabajadores rurales tuviesen las ocho horas; tuvimos que esperar mucho tiempo para que las empleadas domésticas tuvieran sus consejos de salarios, sus derechos y, obviamente, en todo esto que ha pasado y sigue pasando, hay una actitud cada vez más regresiva en cuanto a los derechos a las libertades sindicales, fundamentalmente, intentando trascender la defensa de los intereses con lo que el gobierno pretende de los propios sindicatos. Los sindicatos tienen su manera de organizarse; la inmensa mayoría tiene personería jurídica; la inmensa mayoría tiene voto secreto para elegir a sus autoridades, y eso todos lo sabemos acá; todos sabemos que es así. Esto ha sido producto de la autorregulación, no de una imposición legal. Cuando señalamos esto lo decimos porque es impensable que en una asamblea de trabajadores donde se discute un paro o una huelga gane el no a la huelga o al paro -salga por mucha diferencia, poca o de un voto- y los que perdieron vayan igual a la huelga. Eso es libertad responsable, pero si es a la inversa, aparentemente, se fomenta ese tipo de situación. Acá se está mostrando cuál es el énfasis, el criterio, la ideología dominante que ronda este proyecto, pero no solamente este proyecto,

sino las distintas medidas que a lo largo de estos casi dos años ha venido llevando la coalición de gobierno.

Somos plenamente conscientes de que ha sido una coalición de gobierno ubicada en este recinto por decisión soberana, pero señalamos nuestra opinión con relación a lo que entendemos que no corresponde en función a los objetivos que se están trazando. Acá lo que hay ciertamente es un ataque directo a los sindicatos; acá se trata de mellar, asustar, amedrentar a los sindicatos en sus peleas y reivindicaciones. En ese marco, este proyecto de ley implica nuevamente ese intento que no es nuevo. Quienes somos nuevos en este recinto no somos nuevos en las barras; esas barras hoy están vacías por muchas razones y, de pronto, alguna de ellas es la desconexión que hay entre la política y el propio sentir y las necesidades de la gente. Por lo tanto, no es solamente ese aspecto.

La Central Nacional de Trabajadores -porque así es el PIT-CNT: Central Nacional de Trabajadores, Plenario Intersindical de Trabajadores- es un acuerdo llevado trabajosamente por la unidad del movimiento sindical. Cada una de sus autoridades tiene su grado de representación; eso es lo que ha dificultado hacer una central única, que es lo que se está reclamando en lo que tiene que ver con la personería jurídica. Pero la representatividad, la legitimidad de un movimiento sindical, de una central no la da una personería jurídica, la da la legitimación de los trabajadores y su accionar durante todo este tiempo.

Por esa razón, nosotros -como lo han dicho algunos compañeros y compañeras- vamos a votar en contra de este proyecto porque no ayuda, porque justamente el proceso es a la inversa y los antecedentes, la coyuntura, la perspectiva nos está mostrando que ciertamente lo que se viene en estos años es como se dice: "Metele que son pasteles". Son tiempos del diablo, para no decir otra palabra.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).-** Señor presidente: podríamos responder todas las expresiones del diputado preopinante, pero queríamos aclarar y aludir a la Comisión Investigadora que integramos sobre inasistencias con justificaciones que podrían no ser las correspondientes.

El diputado manifiesta que se trata de eso, y lo digo porque ya lo aclaramos en otras sesiones, pero debe quedar claro y registrado en la versión taquigráfica que no estamos hablando del fuero sindical, no estamos hablando de licencias sindicales. Nada de eso estamos discutiendo en la Comisión Investigadora que estudia las inasistencias de algunos profesores integrantes de la Federación Nacional de Profesores que hipotéticamente podrían haber justificado sus inasistencias mediante una manera que no es correcta.

Quiero que eso quede claro, sin perjuicio de la libertad de opinar que tienen todos los diputados y representantes nacionales. Además, está muy específico en el estudio que estamos haciendo en la Comisión, al que cualquiera de los compañeros puede acceder.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR LERETÉ (Alfonso).-** ¡Muy bien!

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** Señor presidente: quiero contestar varias alusiones porque aquí se ha hecho mención a la actitud, a la ideología del actual gobierno. Y yo creo que forma parte del relato que siempre surge cuando se habla de temas importantes, del país, de los trabajadores, de las empresas, de la producción. Pero es un relato, porque no es real. Durante este gobierno, los propios dirigentes sindicales e integrantes de conducción del PIT-CNT han destacado el relacionamiento y diálogo con el gobierno; ha sido permanente, a pesar de ser un gobierno que seguramente no tiene muchos puntos de coincidencia con la ideología de la central obrera.

Es falso que haya un mal relacionamiento y una intencionalidad de estar en contra del PIT-CNT, de los sindicatos, como aquí se ha dicho.

Es falso además que los derechos sindicales hayan surgido en los últimos quince años. ¡Muchos surgieron en los últimos quince años! ¡Claro! Como a través de la historia en los distintos gobiernos han

surgido otros: el batllismo, Herrera y Roxlo. ¡Vaya si en esta Casa se votaron derechos sindicales a través de la historia! Aplaudo a los de los últimos gobiernos, pero también reconozcan que no es patrimonio ni bandera de un solo partido, sino que la sociedad y la política de este país han ido construyendo los derechos sindicales. Por lo tanto, también eso es falso y forma parte de ese relato que uno lo escucha y parece creíble, pero cuando uno verdaderamente va a la realidad, no es así.

Y que se diga que hoy las barras están vacías porque hay un divorcio de la política con los gremios, ¡no es cierto! Yo he estado aquí en múltiples sesiones; en el Senado, durante la década de los noventa, del dos mil, y en la Cámara de Diputados, durante tres períodos. Y cada vez que el movimiento sindical se enfrentaba a algo que podía perjudicarlo, estas barras hervían de gente. Muchas veces hubo que desalojar las barras; muchas veces nos tiraban monedas o alguna otra cosa. ¡Y hoy no hay un solo dirigente sindical en las barras! ¿Cómo puede ser que si esto atenta contra la libertad sindical y contra el desarrollo de la actividad de los gremios, no haya un solo dirigente en las barras? Eso es porque el PIT-CNT y los gremios están de acuerdo con el proyecto, como lo han dicho el presidente del PIT-CNT y las máximas autoridades. Y, además, esta iniciativa va en línea, como dijo el señor diputado Sebastián Sanguineti, con proyectos que enviaron los presidentes Mujica y Tabaré Vázquez, lo que hasta ahora no ha sido contestado por nadie: ¿ellos sí fueron buenos presidentes mientras que este gobierno atropella derechos enviando una iniciativa que va en el mismo sentido?

¿Saben lo qué pasa? Hoy tuvimos algunas sorpresas en esta sesión: como intermedios, que son sanos porque hacen al debate político de las internas, y yo no me voy a meter en la interna política de un partido que no es el mío. Pero nosotros, después del segundo intermedio vinimos a sala con la comunicación por parte del Frente Amplio de que el proyecto se votaba en general y que no iban a acompañar algunos artículos. Y es lícito cambiar de posición. Evidentemente, después que hablaron dos legisladores, hubo otro intermedio y se cambió de posición. Yo lo respeto, pero de sus incongruencias y diferencias, ¡háganse cargo! No le echen la culpa al gobierno, no digan que no hay diálogo, no digan que enfrenta a los trabajadores, no digan que están en contra de los derechos sindicales porque eso está muy lejos de la realidad.

(¡Muy bien!)

## 17.- Licencias.
## Integración de la Cámara

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 21 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Cámara Abella.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

**FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS".**

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

Continúa la consideración del asunto en debate.

## 18.- Personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

Tiene la palabra el señor diputado Miguel Irrazábal.

**SEÑOR IRRAZÁBAL (Miguel).-** Señor presidente: sin duda, el eje que mencionamos y que trata parte del convenio es la libertad sindical, y en el eje de la libertad sindical, más de uno ha mencionado -apoyo al diputado Cal- la falta de obligatoriedad del voto

secreto como forma de sustento y de formalidad dentro de este proyecto que hoy se presenta.

Falta un mecanismo que el proyecto no lo exige ni lo obliga jurídica ni moralmente a las instituciones -como es el sindicato, cualquiera de ellos, sus ramas o la central sindical-: usar el voto secreto. Pero sí, siendo la libertad sindical un subconjunto de la libertad, el voto secreto ha sido para la libertad el eje de su mantenimiento.

He escuchado por parte de los compañeros que hablaron precedentemente, apoyando la Ley N° 12.030, de 1953, duras palabras como intromisión a la autonomía sindical, la conducta antisindical que tiene este proyecto, el concepto del abstencionismo en materia colectiva; regresivo, intervencionista, persecutivo. Y escuché al diputado Juan Silveira leer la Ley Nº 12.030 para entender la parte que más le gustó leer; no leyó todo.

Por eso cuando hablo del voto obligatorio secreto como condición quiero dejar claro el sustento formal de por qué debe ser así.

Voy a usar como eje las normas de la OIT; las pueden encontrar fácilmente. Concretamente, me voy a referir a la Quinta Edición, del año 2006, relativa a la libertad sindical de la Oficina Internacional de Trabajo, que recopila las decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical, ya citado acá por muchos de ustedes.

Me voy a centrar en los numerales 388 a 453. En la parte relativa a procedimientos electorales, el 396 establece:

> "El que un gobierno reglamente estrictamente las elecciones sindicales puede constituir una limitación del derecho de los sindicatos a elegir […] sus propios representantes. Sin embargo," -esta es la parte que, a veces, no se lee- "de una manera general, las leyes que reglamentan la frecuencia de las elecciones y fijan una duración máxima a los mandatos de los órganos directivos, no ponen en tela de juicio los principios de la libertad sindical".

Reitero: esta última parte es la que, a veces, no se lee.

Tampoco se lee el numeral 399 que señala:

> "No existe violación de los principios de la libertad sindical cuando la legislación contiene ciertas reglas que tienen por finalidad promover los principios democráticos en el seno de las organizaciones sindicales o bien garantizar el desarrollo normal del procedimiento electoral respetando los derechos de los miembros, a fin de evitar todo conflicto en lo que atañe al resultado de las elecciones".

A esto obedece la ausencia en este proyecto -que, en general, acompañamos; esperamos que esta otra parte también la acompañe en su momento- de parte de lo que establece el numeral 398. Aclaro que tanto en la edición de 2006 como en la de 2018 van a encontrar las mismas recomendaciones.

El numeral 398 establece:

> "La imposición por vía legislativa del voto directo, secreto y universal para elegir a los dirigentes sindicales no plantea problemas de conformidad con los principios de la libertad sindical".

Por este motivo, creemos que la presentación en la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de la Cámara Baja de proyectos para estudiar este aspecto es el camino que debemos recorrer próximamente.

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Elsa Capillera)

**SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).-** Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Núñez.

**SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).-** Gracias, señora presidenta.

Obviamente, este es un proyecto de ley que, como han explicado los compañeros del Frente Amplio, se tiene que analizar en un contexto. Ningún proyecto de ley surge de la nada; ningún proyecto de ley se presenta porque sí.

Está el argumento -digamos- más visible y al que más recurre la coalición de gobierno, que es el de la personería jurídica, de regularizar, de estar en consonancia con la OIT y de intentar generar transparencia, pero, en verdad, el motivo de fondo es una cruzada, una prédica antisindical permanente y sistemática de muchos -no digo de todos- actores del gobierno.

Inclusive, diría que es mucho más que antisindical: que les genera una reacción negativa el movimiento social, el movimiento popular.

Eso es parte de lo que hoy estamos discutiendo en este escenario. Basta con ver las actitudes de muchos legisladores y de muchas legisladoras de la coalición de gobierno en momentos en donde deberían estar -como se dice habitualmente- bajando la pelota al piso: la patean para adelante y si pueden, la sacan del estadio. ¡Ah, pero después son los mismos que plantean que el movimiento sindical y las organizaciones sociales son los que trancan, los que ponen palos!

Hay un objetivo de estigmatizar, de criminalizar a la organización sindical. ¡Y vaya si vendrá de lejos esa impronta de los sectores conservadores, de las clases dominantes en nuestro país, de los sectores empresariales y de sus brazos ejecutores desde el punto de vista político partidario! Fíjense que durante la dictadura cívico-militar en nuestro país, cuando declararon ilegal la CNT, el 30 de junio de 1973, uno de los argumentos del decreto firmado por el dictador Bordaberry fue que la Convención Nacional de Trabajadores no tenía personería jurídica y eso la convertía en una asociación para delinquir.

Acá, el problema no es -todos lo sabemos; lo han reconocido, inclusive, legisladores del gobierno- la personería jurídica. Lo digo porque la mayoría de los sindicatos tiene personería jurídica. Es decir que estaríamos legislando para una porción absolutamente minoritaria del movimiento sindical, que es la que no tiene personería jurídica: alrededor del 10 %.

Entonces, si la inmensa mayoría de los sindicatos tiene personería jurídica, ¿por qué se trae acá un proyecto como este? Si alguien del exterior o que no está vinculado al movimiento sindical -que no conoce la historia de nuestros gremios, de nuestros sindicatos- escucha solamente algunos argumentos, creerá que ningún sindicato tiene personería jurídica. De lo contrario, ¿cuál sería la necesidad de esta iniciativa? La necesidad es, precisamente, generar un clima en donde los malos de la película son los que se organizan, los que luchan, los que defienden sus conquistas. Esto lo hemos visto en los paros que se generaron en el Puerto. También lo vimos con las medidas sindicales de Fancap, ante las que actores del gobierno se han prestado a mentir. ¡Hasta la propia Ancap tuvo que firmar reconociendo con el sindicato que no se había roto ninguna instalación de la refinería de La Teja! Pero la mentira corrió. ¿Para qué? Para satanizar al movimiento sindical, a los sindicatos y a las organizaciones.

Se dice que este proyecto de ley no obliga a nadie y que es facultativo. Entonces, ¿cómo se interpreta lo que establece el artículo 7º? El artículo 7º señala con toda claridad: "[…] Las organizaciones de trabajadores que no hayan completado el procedimiento de reconocimiento de personería jurídica o que no cumplan con las obligaciones que impone el artículo 5° de esta ley, no tendrán derecho a que se retenga a su favor la cuota sindical para su depósito en la cuenta bancaria de la organización […]".

Esta es una forma de condicionar la decisión y la organización de los sindicatos, de los trabajadores y de las trabajadoras. Todos sabemos que para cualquier organización social es muy importante contar regularmente con el ingreso de sus cotizantes, de sus adherentes, de sus afiliados para desarrollar las acciones sociales y políticas que se entiendan necesarias.

Por otra parte, hoy se decía que es mentira que este gobierno representa los intereses de una clase que no es la trabajadora. Repasemos, por ejemplo, la información que salió hoy en *La Diaria*, relativa a un estudio del Instituto Cuesta Duarte. Allí se señala que de veintiuna negociaciones en los consejos de salarios, en las que se tuvo que votar, diecisiete veces -es decir, en diecisiete oportunidades- el gobierno votó con los empresarios y solamente cuatro, con los trabajadores y las trabajadoras. Esta es una muestra clara de para quién gobierna. Se pedían muestras, se pedían ejemplos; acá hay un claro ejemplo: de veintiuna negociaciones, en diecisiete votaron con los empresarios y cuatro, con los trabajadores. Está bien que así sea. No lo vamos a juzgar desde el punto de vista ético ni moral; cada uno representa a la clase que entiende necesario representar. El Frente Amplio, las fuerzas populares, pretendemos representar en este recinto a las grandes mayorías que existen en nuestro país y particularmente, a las organizaciones que luchan en el ámbito sindical, gremial y cooperativo en distintas circunstancias.

Lo que hay de fondo es la generación de un estado de situación donde se criminaliza al movimiento sindical, donde permanentemente se habla de la falta de transparencia y falta de representatividad, donde se generan comisiones investigadoras para investigar, precisamente, a los sindicatos o a los dirigentes sindicales, y donde se ataca la independencia del movimiento obrero. Resulta que si uno solamente se quedara con el relato de actores de gobierno parecería que el país estuviera paralizado por los sindicatos; parecería que el país estuviera prendido fuego por los sindicatos y las organizaciones populares. Sin embargo, cuando uno va a los datos -no a la hiperrealidad; no a la creación artificial que muchas veces empujan también algunos medios de comunicación-, a la realidad, podrá ver que agosto del año 2021 fue el mes con menos conflictividad, considerando los agostos de cinco años atrás. 2021, con rendición de cuentas y consejos de salarios, fue el año que tuvo menos conflictividad de los últimos cinco. En 2020 la conflictividad también fue muy baja. Pero si se escuchan los argumentos que se dan acá y los que se dan afuera, que muchas veces son peores -porque creo que acá, en el ámbito democrático, cuando se discute por lo menos está la posibilidad de que alguien pida la palabra para contestar una alusión o para hacer una aclaración y se pueda intercambiar ideas-, vemos que aparecen actores que realmente están en un escenario de verborragia en el que tiran cualquier dato sin comprobar nada.

Además, este proyecto no se puede ver aislado. Este proyecto que hoy se está discutiendo ¿cómo se puede ver aislado de la ley de urgente consideración? ¿Cómo se puede ver aislado de la necesidad de limitar, de prohibir los piquetes? Hasta el término nos es ajeno porque en Uruguay no hay piquetes. ¿Cómo se puede ver aislado del recorte al derecho de huelga que tienen hoy los trabajadores y las trabajadoras en nuestro país, fruto de la ley de urgente consideración? ¿Cómo se puede ver aislado, cuando la Ley de Urgente Consideración también tiene un artículo que obliga a las organizaciones sociales a tener personería jurídica para poder presentarse en las elecciones del Banco de Previsión Social? Debemos ver todo el escenario. Y por eso nosotros pensamos, desde el Frente Amplio, que hay que dar una señal política clara, concreta. El Frente Amplio no acompaña estas iniciativas. Otro cantar sería si el escenario político y social tuviera otras condiciones, pero es imposible quitar el proyecto de ley de todo ese contexto.

Creo que a veces hasta existe una actitud poco feliz, yo diría que hasta mentirosa de la realidad. Y con esto no quiero herir la susceptibilidad de ninguno de los legisladores y legisladoras de esta sala, pero cuando se trata de regular la actividad sindical y de colocar transparencia en la actividad sindical parece que ahí están todos los votos y todos los partidos están interesados. Yo quiero reafirmar que nosotros también estamos a favor de la transparencia; estamos a favor de los procesos democráticos en todos los ámbitos. Pero fíjense que este Parlamento, esta Cámara de Diputados, hoy está votando una personería jurídica, pero cuando tuvo que discutir algo de sí misma, es decir, cuando los partidos políticos que conforman este Parlamento debieron discutir cómo se financiaban, ah, ahí la ley de financiación de partidos políticos naufragó en el período pasado. Naufragó porque, entre otras cosas, hay sectores que tal vez no quieran mostrar ni acreditar de dónde provienen los recursos que después utilizan en las campañas electorales. Es más: ahora hay una comisión que se conformó en este período, que por lo que tengo entendido -por lo que me han informado- prácticamente no se ha reunido más allá de algunas instancias de carácter informal para hacer avanzar este proyecto de ley que muy bien le haría a la democracia y a la transparencia. Estas son las cosas que hay que poner encima de la mesa porque, si no, parece que los argumentos que acá se plantean son todos buenos, son todos genuinos, pero nos tenemos que plantear el escenario en todo su contexto.

Se habla de representación, de la representación que tienen algunos sindicatos en nuestro país, o de la poca representatividad. Yo no me voy a ir a la década del noventa ni a otras; no; me voy a referir al ahora. En las elecciones del Banco de Previsión Social la lista de los trabajadores, del movimiento sindical, tuvo más de 400.000 votos; ganó la representación de los trabajadores y las trabajadoras frente a la propuesta de Un Solo Uruguay, que algunos partidos políticos también apoyaban. En las elecciones de la educación, los sindicatos de la educación triplicaron las listas que apoyaba el gobierno.

Se habla del voto secreto, de la participación y la democracia sindical, pero hay sindicatos que en sus elecciones tienen más votos que muchos legisladores

que hoy están sentados acá. Por ejemplo, la elección de los trabajadores y trabajadoras de la construcción un año tuvo más de 30.000 votos; en la última más de 24.000. Y podría seguir con AEBU, con los metalúrgicos, con los trabajadores y las trabajadoras maestras y maestros, donde hubo miles participando. Entonces, acá el problema no es la representatividad. Acá el problema es cómo se instala un escenario, un discurso, un relato, donde las organizaciones son malas, donde quien se organiza para pelear por sus derechos le está poniendo palos en la rueda al gobierno. Eso es lo que tenemos que desterrar porque debemos visualizar la enorme contribución que han hecho las organizaciones sociales a nuestro país, y fundamentalmente los sindicatos, construyendo una democracia fortalecida, una democracia más robusta, con solidaridad, porque si hay algo que ha hecho el movimiento sindical ha sido ser solidario, sosteniendo las ollas populares, los merenderos, aun en estas terribles condiciones, muchas veces con la espalda y el desconocimiento del actual gobierno.

Por estas razones, señora presidenta, es que no vamos a acompañar este proyecto de ley que ha remitido el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).-** Tiene la palabra la señora diputada Daniela Murad.

**SEÑORA MURAD (Daniela).-** Señora presidente: Cabildo Abierto presentó hace un año y medio un proyecto de ley que, además de pedir la personería jurídica, exige el voto secreto a la hora de elegir las autoridades de cada uno de los sindicatos y de la propia central sindical.

Estamos convencidos de la importante función que cumplen los sindicatos defendiendo los derechos de los trabajadores y sus condiciones laborales pero, fundamentalmente, los sindicatos deben defender los puestos de trabajo. Infelizmente, se han tomado por costumbre ir al paro sin agotar recursos de negociación. Venimos de perder en el puerto, en Ancap, y ahora nos amenazan con un paro de transporte para el día 23, cuando los trabajadores aprovechan para visitar y compartir la Navidad con sus familiares.

Las empresas pierden y de esa manera se pierden puestos de trabajo en una actitud de atropello, que podría calificar de antipatriota, porque perjudica al país. Esos mismos que perjudican son los que reclaman derechos. Es hora de poner límite a los atropellos de algunos sindicatos que han tomado de rehenes a los más frágiles con hechos intencionales, para generar molestias y crecer políticamente con ese malestar. Quieren confundirnos diciendo que defienden los derechos de los trabajadores, cuando lo que realmente están haciendo es usar a los trabajadores confundiéndolos con objetivos político-partidarios.

Pregunto: ¿los sindicatos van a actuar o no en defensa real de los trabajadores? ¿O van a seguir actuando, afectando y perjudicando a los trabajadores?

El ministro de Trabajo y Seguridad Social, hace aproximadamente dos meses, remitió a nuestro Parlamento un proyecto de ley de características muy similares al que presentó Cabildo Abierto hace un año y medio. Sin embargo, el proyecto de ley presentado por el ministro Mieres, no contempla el voto secreto y obligatorio que consideramos indispensable para la regulación sindical en nuestro país. Necesitamos que todos los trabajadores tengan la libertad de elegir sin dejarse llevar por opiniones ajenas, que puedan votar con libertad, de acuerdo a sus convicciones, y no llevados por el miedo o por el qué dirán en una asamblea pública.

Por eso pedimos que se agregue al artículo 2º del proyecto de ley presentado por el ministro de Trabajo y Seguridad Social el aditivo propuesto por Cabildo Abierto.

Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).-** Tiene la palabra el señor diputado Javier Radiccioni.

**SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).-** Señora presidenta: adelanto que votaremos afirmativamente este proyecto de ley, tal cual viene del Poder Ejecutivo; y lo votaremos afirmativamente porque contempla gran parte de lo que nosotros pensamos y plasmamos en una iniciativa que elaboramos anteriormente, que plantea, precisamente, la posibilidad de que los sindicatos tengan personería jurídica, no obligatoriamente, como bien dice el proyecto. Digo no obligatoriamente porque no se va a perseguir a los sindicatos que no tengan personería jurídica ni se les va a impedir que sigan siendo sindicatos y continúen representando a trabajadores afiliados. Lo que sí se les va a exigir es que no cobren la cuota sindical, la cuota de los trabajadores afiliados, porque eso

genera un problema de credibilidad y transparencia económica.

Todos sabemos que en el fondo del tema hay sindicalistas que en sus cuentas personales de los bancos reciben fondos de aportes de trabajadores afiliados, porque los sindicatos no tienen personería jurídica. Entonces, lo que se busca a través de este proyecto de ley -que me parece correcto- es que los sindicatos, al contar con personería jurídica, puedan recibir estos dineros en las cuentas de los sindicatos.

Sin duda, eso le dará muchas ventajas a los sindicatos y también al Estado, porque a la hora de las negociaciones bipartitas y tripartitas es necesario que el Estado sepa con quién está negociando, a quién se está refiriendo en la mesa de negociación, y con quién está acordando.

Yo creo que ninguno de los que estamos aquí participaría de una negociación con alguien que no lleva la cédula de identidad -no le podemos pedir a nadie en Uruguay que haga eso-, no dice quién es, ni a quién representa. Sin embargo, eso es lo que pasa hoy en las negociaciones sindicales, y muchas veces en las negociaciones colectivas con sindicatos que no tienen personería jurídica. Por eso, para nosotros es muy importante que los sindicatos den transparencia, digan quiénes son y a quiénes representan.

Esto no es para generar persecuciones sindicales, porque si en definitiva eso es lo que se quisiera -como se dijo acá-, alcanzaría con ver quiénes van a las negociaciones para perseguirlos. Además, este país tiene leyes que defienden y protegen la actividad sindical.

En realidad, lo que se tiene que saber claramente cuando se va a negociar es quién está del otro lado, porque eso da transparencia, seguridad jurídica y permite que el país llegue a acuerdos y entendimientos en beneficio de todos. Y se cumple con la OIT, con las leyes que Uruguay ha ratificado, pero también se cumple con el artículo 57 de la Constitución de la República, que es muy importante.

Nosotros no entramos en la reglamentación y en la regulación de la huelga, como lo hacía algún proyecto por ahí. No; lo único que nosotros queremos es cumplir con lo que establece el primer inciso del artículo 57 de la Constitución de la República, que expresa que el Estado velará por la creación y formación de sindicatos. Entonces, ¿cuál es el problema con que existan nuevos sindicatos? No se ha querido contemplar lo que estaba en nuestro proyecto de ley -y es parte de lo que le falta al que vino del Poder Ejecutivo-: que tengan un registro, por supuesto, personal, llevado adelante por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con todos los afiliados a cada sindicato. En definitiva, eso le daría mayor transparencia, y es lo que nosotros queremos que esté contemplado en una ley futura. Nosotros no solo queremos que se sepa quiénes son los que dirigen el sindicato; queremos que se sepa quiénes son todos sus integrantes, para saber cuál es el sindicato más representativo y para que cuando el Estado -a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Justicia- tenga que participar o tomar decisiones, sepa frente a quién lo está haciendo. Para nosotros eso es muy importante.

A su vez, a la hora de la retención de la cuota sindical, el Estado puede tener un control sobre cuántas cuotas sindicales se retienen y a dónde se vierte ese dinero. No solo alcanza con saber que el sindicato tiene una cuenta y que allí se verterán los aportes de los trabajadores afiliados, sino que también es importante conocer a cuánto ascienden esos aportes, porque no queremos que pase lo que ocurrió en el departamento de Maldonado, donde aparecieron sindicalistas argentinos a lavar dinero, porque muchas veces se confundía la plata de los sindicalistas con la del sindicato, que la terminaban usando como propia. Yo no digo que eso suceda en Uruguay, pero sí que tenemos que tomar los recaudos necesarios para que esas cosas a nosotros no nos pasen.

Por supuesto que es importante que los sindicalistas tengan controles, porque nosotros los tenemos; y está muy bien que actué la Jutep y que existan los controles que se les hacen a los parlamentarios que integramos esta Cámara y el Cuerpo legislativo, pero también los deben tener los representantes sindicales, porque no dejan de ser políticos. Más allá de que sea política sindical, política gremial, también es política, y tan política es que muchas veces esos representantes terminan sentándose en estas bancas y en las del Senado -en la salita de al lado- e, inclusive, terminan hasta presidiendo partidos políticos; y esa plata puede terminar, directa o indirectamente, financiando programas y campañas políticas.

Entonces, es importante la transparencia y que este proyecto de ley establezca que los sindicatos deben tener personería jurídica. Si no la quieren tener, que no la tengan, pero no pueden retener en cuentas de particulares dinero de los trabajadores.

En definitiva, tenemos que defender a los sindicatos, como dice el artículo 57 de la Constitución -eso es muy importante-, pero el constituyente fue muy inteligente cuando en el artículo 7º de la Constitución primero consagró el trabajo. El derecho laboral, como prioridad y como principio básico, tiene la defensa de los trabajadores. Para nosotros es muy importante defender al trabajador y no al sindicato; en definitiva, el derecho laboral tiene como prioridad al trabajador, y nosotros acá estamos para defender a los trabajadores. A mí no me importa si el que explota al trabajador es el patrón o el sindicato; me da lo mismo. No me importa quién ejerce la explotación del trabajador, el abuso de sus derechos y la restricción de sus derechos, porque nosotros acá estamos para defender trabajadores y no sindicatos.

Los sindicatos son una herramienta política muy importante, y la vamos a defender porque es una herramienta que le tenemos que dar a los trabajadores y que estos tienen que llevar adelante, pero también es necesario, a la hora de la representación, que exista un conocimiento cabal de quiénes integran cada uno de los sindicatos. Además, eso es algo que la OIT le pide a Uruguay: que sean los sindicatos más representativos los que lleven adelante los derechos de los trabajadores. Sin embargo, hoy, en Uruguay, eso no se puede establecer, porque en los casos en que hay dos sindicatos, no sabemos cuál es más representativo, ya que no hay un control estatal de los afiliados, y eso es lo que le falta a este proyecto de ley. Sin duda, es muy importante que el Estado sepa cuáles son los sindicatos que realmente representan a los trabajadores; es importante a la hora de la huelga y también para determinar la creación de nuevos sindicatos, para que los nuevos sindicatos un día puedan tener la oportunidad de representar a sus afiliados y al colectivo de los trabajadores. La OIT establece que cuando no se llegue a delimitar cuál es el sindicato con mayor cantidad de afiliados se puede recurrir a la antigüedad. Entonces, lo que sigue pasando con este tipo de normas, que hasta ahora los sindicatos utilizan para mantener el *statu quo*, es que no se generan nuevos sindicatos y que los más viejos terminan siendo los que llevan adelante las negociaciones colectivas y, en definitiva, negociando por el total de los trabajadores. Eso no puede ocurrir más; no debería suceder más, porque en algunos casos -no digo que sea en todos- la injusticia más grande se da entre sindicatos. La injusticia más grande se da entre los sindicatos que tienen personería jurídica y los que no tienen personería jurídica. Entonces, unos son los tontos, que cumplen con normativas, que dicen quiénes son, que dicen dónde están, que dicen quiénes los representan, y otros son los vivos de siempre, que esconden, que no dicen quiénes son, quiénes los representan y ni siquiera a quiénes representan. Nadie, en su sano juicio, va a hacer un negocio con alguien que no sabe quién es ni a quién representa. Bueno, eso es lo que le pedimos al Estado: que salga de garante, que salga de juez, que salga de parte en casos en los que ningún funcionario público puede estar seguro de a qué se está enfrentando.

Alcanza con tener una actividad en lo que es el derecho laboral y haber pasado por los tribunales para ver, en muchos casos, qué pasa con aquellos sindicatos amarillistas. Muchas veces se dice que esto daría lugar a sindicatos amarillistas, que las empresas sabrían cuántos afiliados tiene cada uno. No; no tienen por qué saberlo, porque el registro perfectamente se ampara en la ley de datos personales, y los datos no tienen por qué estar divulgados.

Pero, aparte, ¿qué seguridad tenemos hoy de que estos sindicatos que están y que dicen que representan a los trabajadores no son amarillistas? Porque no solo son amarillistas los sindicatos que responden a una patronal; no solo son amarillistas los sindicatos que responden a una empresa; también lo son aquellos que representan intereses de partidos políticos, porque en definitiva cualquier sindicato que no represente y no defienda a los trabajadores es un sindicato amarillista que busca intereses particulares. Y muchas veces vemos que pasa en el derecho laboral. Hay que hablar con los laboralistas, hay que ir al Palacio de los Tribunales y ver lo que pasa en los pasillos, cuando se arreglan huelgas y cuando sindicatos de pocos integrantes -comparado con la masa total de trabajadores- terminan definiendo huelgas y acordando para enriquecer a unos pocos en detrimento del derecho de todos los trabajadores, de los afiliados, de la empresa y del país todo, porque en definitiva hay gastos judiciales, hay gastos del Estado, hay gastos del Ministerio al intervenir en esas huelgas,

hay gastos de los trabajadores con sus salarios caídos. Muchas veces vemos que los que terminan sacando provecho son unos poquitos. Para que eso no exista, la mejor manera de regularizar y de regular esto es permitir que existan otros sindicatos, que el Estado sepa cuáles son los sindicatos y a quiénes representan. Por eso creo que este es el puntapié inicial de algo muy importante y adelanto que lo voy a votar.

¿Le faltan cosas? Sí, le faltan, pero es algo muy importante que antes no teníamos. Es un arranque para darle transparencia a una situación que viene desde hace mucho tiempo porque, en definitiva, si bien el artículo 57 de la Constitución dice que los sindicatos son importantes, también dice que la huelga es un derecho gremial o sindical gremial, y el constituyente, muy inteligentemente, hace la diferencia entre lo que son los sindicatos, como partidos políticos dentro de organizaciones de trabajadores, y el derecho a huelga, que se lo da a todo el cuerpo electoral -siendo un derecho gremial- y no al sindicato.

Nosotros acá defendemos gremios, agremiaciones de trabajadores y trabajadores, no sindicatos, no políticos sindicalistas, ni tampoco a aquellos que utilizan al sindicato para esconderse y obtener beneficios personales propios e indebidos.

Gracias, señora presidente.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Señora presidenta: voy a ser muy breve.

Quiero agradecer la intervención que acaba de hacer el señor diputado Radiccioni, porque es muy esclarecedora, ya que reafirma cada una de las denuncias que hicimos en la tarde de hoy con relación al tema.

Gracias, señora presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).-** Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

**SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).-** Señora presidenta: estuve ausente de sala un tiempo, pero estuve escuchando, gracias a la tecnología, y voy a hacer la siguiente consideración.

Primero, vamos a acompañar el proyecto, y proponer un aditivo, que se verá la suerte que tiene.

A mí me parece -con todo respeto- que lo que este proyecto establece es mucho menos de lo que se ha dicho acá, porque en realidad lo que el proyecto regula es la personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores.

Diría que personería jurídica en el Uruguay tiene todo el mundo menos el PIT-CNT, porque la Constitución le da la personería jurídica por constitución a todos los sistemas de gobierno -gobiernos departamentales, nacionales-; incluso a la Iglesia se le reconoce la personería jurídica. Las miles de sociedades comerciales que existen tienen personería jurídica; todas las asociaciones civiles, que son miles, tienen personería jurídica; todos los equipos de deportes, todas las organizaciones tienen personería jurídica. ¿Por qué tienen personería jurídica? ¿Por qué todos quieren tener personería jurídica? Porque la personería jurídica es el reconocimiento a que ese ente -por decirlo de alguna forma- existe. Es como un ser humano que no estuviera inscripto en el Registro Civil, una persona que no tuviera cédula, o sea, una persona innominada. Entonces, cuando la ley le da la personería jurídica a miles de organizaciones -todas las cajas, todas las organizaciones gremiales, todos los comercios, todas las asociaciones, todas las sociedades anónimas, todo-, les está haciendo un favor, porque les está diciendo: "Como usted tiene personería jurídica y dentro de sus tres afiliados o de sus trescientos mil afiliados tiene una autoridad que surge de la personería jurídica, usted puede comparecer ante cualquier sitio, ante un juzgado, ante la Corte Electoral". Por ejemplo, ¿por qué nosotros estamos acá? Porque a los partidos políticos se les reconoce la personería jurídica, si no, seríamos un grupo de personas que queremos dedicarnos a la política. Y ¿qué le va a preguntar la Corte Electoral?: "¿Usted tiene un partido o algo?" "Sí, bueno".

Entonces, la personería jurídica es lo que a todas las personas que no son humanas les permite relacionarse. Ahora, ¿cómo se relaciona una asociación que no tiene personería jurídica? Se relaciona, sin ánimo de dolo -porque eso está absolutamente descartado-,

haciendo una ficción. Entonces, por ejemplo, el PIT-CNT dice: "Yo tengo $ 100. Voy a abrir una cuenta", y el banco le dice: "No; porque usted no tiene personería jurídica". Entonces dice: "Ah, pero tengo un instituto académico" -que realiza una gran obra, también lo digo, y en eso felicito al PIT-CNT- "que tiene una actividad cultural y de investigación social, el Instituto Cuesta Duarte. Entonces, yo le pido a ese Instituto que me preste la personería jurídica, y hago todos los negocios que quiero hacer, legítimos, pero que no puedo hacer, porque me niego a que me reconozcan mi existencia. Quiero ser una persona invisible". La personería jurídica hace a esa persona, visible. Entonces, va a ir al banco, va a ir a la Corte Electoral, va a ir al Ministerio de Trabajo y va a ser una persona visible que podrá desarrollarse. Mientras tanto tiene que utilizar personas visibles para continuar siendo invisible.

¿Cómo se solucionó esta invisibilidad durante muchos años? Con un concepto que el derecho recibe, y que está muy bien, que es la organización más representativa. Bueno, ¿quién representa a los médicos? El Sindicato Médico del Uruguay. Sí, pero la sociedad anestésico quirúrgica no quiere ser representada por el Sindicato Médico. Entonces se dice: "Sí, pero a nosotros nos parece que el Sindicato Médico es el que más representa a los médicos". Y la sociedad anestésico quirúrgica expresa: "Sí, pero a mí no me representan". Y le dicen: "Bueno, pero a nosotros nos parece que sí". ¿Qué hace la sociedad anestésico quirúrgica? Hace todo un trámite, se le reconoce la personería jurídica y se le reconoce una representación distinta a la del Sindicato Médico del Uruguay.

O sea que tener personería jurídica es estar visible en la sociedad. Entonces, de ahora en adelante los sindicatos que quieran tener personería jurídica, pueden hacerlo. Yo estuve leyendo el proyecto de ley y el artículo 1° dice:

"Créase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores".

El artículo 2° expresa: "La inscripción en el referido Registro será de carácter facultativo y tendrá efecto de reconocimiento de la personería jurídica, el que procederá sin otro requisito […]".

Entonces, si el PIT-CNT quiere seguir utilizando asociaciones agremiadas para hacer una cantidad de actividades civiles, comerciales, solidarias para presentarse en todos los lugares, para tener cuentas, sacar tarjetas de crédito, para poder acreditar cobros de cuotas, créditos, préstamos, planes de vivienda, construir edificios, hacer todo lo que hace, etcétera, etcétera, tendrá que prestarse de un testaferro, lo que en el derecho -en esta sala hay muchos con formación jurídica- se le conoce como hombre de paja. El testaferro es la persona de paja en el sentido del vegetal, como algo endeble, que tiene poca consistencia.

(Hilaridad)

——El diputado Tucci, quien va a empezar la carrera de abogacía el año que viene, verá que frecuentemente le hablarán de eso. Ese es un término jurídico, es una palabra jurídica que el derecho toma y le da ese contenido. Entonces, lo que acá vamos a votar es la creación de un registro de empleadores y empleados; es facultativo, y el que no quiera tener personería jurídica, seguirá sin tenerla. A las decenas de sindicatos y organizaciones patronales que tienen personería jurídica, ya reconocidas automáticamente por el Ministerio de Educación y Cultura, ahora se les va a reconocer por un trámite que es distinto.

El artículo 3° dice cuáles son los requisitos para la solicitud, que son requisitos burocráticos.

El artículo 4° da un plazo para la inscripción.

El artículo 5° establece que cualquier modificación de los estatutos debe ser comunicada.

El artículo 6° dice que la aprobación se debe publicar en el Diario Oficial.

El artículo 7°, que es muy importante, estipula cuáles son los efectos. Señala que las organizaciones de trabajadores y empleadores que tengan personería jurídica reconocida, serán capaces de derechos y obligaciones civiles. *A contrario sensu*, las organizaciones de trabajadores y empleadores que no tengan personería jurídica, no tienen derechos ni obligaciones. Esta es la única realidad. Entonces, ¿cómo hacen para operar? Van a una situación simulada. Es como un comercio que no tiene facturas y le dice a otro: "Prestame tu libreta de facturas porque tengo un cliente que me pide el IVA". Entonces, como yo no tengo IVA, lo factura el otro y

le doy el IVA, o le dice: "Prestame tu personería jurídica para hacer una cantidad de cosas que hoy no puedo hacer". Claramente, lo que pueden hacer es comparecer a un consejo de salarios, a la Organización Internacional del Trabajo, porque tienen un reconocimiento de una organización más representativa que nadie discute ni se le ocurre discutir.

Entonces, el artículo 7° continúa diciendo: "[…] pudiendo comparecer en juicio y celebrar cualquier tipo de actos y contratos, a excepción de aquellos personalísimos […]". Esto es muy importante porque cuando se demandó al PIT-CNT hace un tiempo, y a algunos integrantes de su consejo directivo, por estafa -por suerte y por el bien del movimiento sindical la causa fue archivada-, la primera defensa del PIT-CNT y de sus integrantes no fue: ''Yo no estafé a nadie''. La defensa fue: ''A mí no me pueden demandar, porque no tengo personería jurídica''.

Hace unos días en Rocha hubo un accidente laboral en un complejo vacacional. Se inicia un juicio contra la Intendencia de Rocha, los obreros y la empresa constructora. En una parte del juicio, la parte obrera dice: ''Nosotros no podemos ser citados en garantía" -no voy a explicar esto ahora porque es un tema complejo y aburro- "porque no tenemos personería jurídica".

Entonces, el no tener personería jurídica me da indemnidad, inmunidad, no puedo ser objeto de un juicio como institución. En la denuncia por estafa que hizo la empresaria rochense contra algunos integrantes del PIT-CNT por su plan de vivienda, el juez descartó la excepción de que no tenía personería jurídica, por lo tanto no podía ser objeto de un juicio, porque dijo: ''Usted tiene una personería notoria y si esa personería notoria le permite hacer de todo, incluso, ir a Ginebra, yo no voy a ser más realista que el rey y decir que no existen, porque los estoy viendo''. El juicio prosperó y, felizmente, para el PIT-CNT, ellos salieron muy bien porque la denuncia era absolutamente infundada.

Por lo tanto, la personería jurídica a las organizaciones sindicales de empleados y empleadores lo único que hace es darles beneficios. Ahora bien: he escuchado acá cuando se retrotraen a la época de la dictadura y dicen que disolvió a la CNT, y dicen que lo hizo porque no tenía personería jurídica; eso no se lo cree ni el diputado Núñez, que lo dijo.

(Interrupción del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino)

——Cuando la dictadura disolvió la CNT, lo hizo porque era la CNT, enemiga de la dictadura. El papel de la CNT en la lucha contra la dictadura es un papel heroico. Entonces, disolvió a la CNT, disolvió a los partidos políticos, a las agremiaciones de patrones, disolvió todo la dictadura. También disolvió al Parlamento y sustituyó al Poder Judicial por un Ministerio de Justicia. Es decir que la dictadura se manejó al margen de todo pero no disolvió a la CNT porque no tenía personería jurídica; a los militares ni les importaba si tenía personería jurídica. A los militares les importaba que eso era un foco de resistencia a sus aspiraciones de poder ilimitado, violando la Constitución. Ahora lo que nosotros estamos haciendo, aunque no parezca que es así -con esto no quiero causar hilaridad, como ponen en la versión taquigráfica, que es una palabra que aprendí acá; nosotros decimos risa-, es un favor a las organizaciones que no tienen personería jurídica, ya que les damos una personería jurídica que la consiguen en diez días, cuando tramitarla -yo lo he hecho en mi vida particular como profesional- lleva dos años. Ahora bien: la personería jurídica implica libros, control de socios, es decir, tiene una serie de requisitos.

Entonces, parece un ataque a la libertad sindical, pero acá no se habla de libertad sindical; parece un ataque al derecho de huelga, pero acá no se habla de derecho de huelga. Porque el derecho de huelga está en la Constitución y la LUC -que es una ley que siempre aparece-, que dice que si usted quiere hacer paro, haga paro; si no quiere hacer paro, no haga paro. La LUC es como un texto que le hace un homenaje a la libertad. Los países que estaban en contra de la libertad, no existen más. No se cayó el Muro de Berlín; esa es una estratagema verborrágica, vocabularia, que nos quieren hacer creer. Al Muro de Berlín lo derrumbaron. Lo que casi se cayó fue el vaso del diputado Vega, pero al Muro lo derrumbó la gente, por lo que todos ya sabemos: porque eran regímenes que despreciaban la libertad.

Lo que este proyecto de ley hace es decir que en una organización donde todos nos respetamos la libertad mutuamente, le estamos haciendo un favor para que no tengan que usar más testaferros o pedir un favor a otra organización para hacer algo que es legítimo y que nadie los va a acusar, que todos

apoyamos y que, además, lo hacen muy bien porque el PIT-CNT, el movimiento sindical uruguayo, es un orgullo para el Uruguay, reconocido no solo en nuestro país sino, también, a nivel mundial, pues en una sola organización logró nuclear a todos los trabajadores, y eso no se logra simplemente así.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley en el entendido de que suma a la libertad y a la democracia del sistema.

Gracias, señora presidente.

**SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑORA PRESIDENTE (Elsa Capillera).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).-** Señora presidente: claramente que el motivo explícito de la dictadura cívico-militar en nuestro país, cuando ilegaliza a la CNT, no tiene que ver solamente con la falta de la personería jurídica. Es obvio que tenía que ver principalmente con ser una organización que se estaba enfrentando al golpe de Estado, a la dictadura, y que estaba llevando adelante, nada más y nada menos, que la huelga general.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Alfredo Fratti)

——Lo que dije en mi intervención es que fue uno de los motivos. ¿En qué me baso para decir eso? En la resolución del 30 de junio de 1973. El punto 2 de los considerandos lo dice explícitamente:

"Que la Convención Nacional de Trabajadores, asociación carente de personería jurídica" -por algo la dictadura cívico-militar destaca este hecho- "al adoptar esta forma de conducta ilícita, configura presuntamente el delito de 'Asociación para Delinquir', tipificado en el artículo 150 del Código Penal".

Lo que digo es que uno de los motivos, justamente, es el que en esta resolución firmada por Bordaberry y por Bolentini -hoy también aludido en la discusión- se deja expresado con total claridad.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Señor presidente: el diputado Lust hacía mención a los visibles y a los que no existen, en referencia a, precisamente, la personería jurídica.

En el mundo comercial también existen sociedades de hecho, que son reconocidas por ley.

En el artículo 2º y en el artículo 7º, inciso segundo, se expresa que también están obligados a registrarse quienes ya tienen personería jurídica. El tema es que tiene sanción. Tú podés tener ya personería jurídica, pero si no te registrás, no accedés al descuento de la cuota sindical ni accedés a la información en el ámbito de la negociación colectiva.

Entonces, lo que queda claramente demostrado es que, en realidad, lo que les interesa es el registro y no la personería jurídica.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR LERETÉ (Alfonso).-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR LERETÉ (Alfonso).-** Señor presidente: estamos ya en el ocaso de este tema y le aseguro, señor presidente, que va a seguir así, en este ocaso.

Nosotros simplemente vamos a estribar en lo que dijo el diputado Lust, quien con mucha claridad y de manera muy didáctica explicó las bondades de lo que vamos a votar hoy, y quiero reafirmarme en eso, en lo positivo, en primer lugar, entre el vínculo del Estado y las organizaciones, en este caso, civiles. Ese vínculo es muy importante.

¿Por qué digo que ese vínculo es muy importante? Porque el Estado, a través de cualquier gobierno, va a tener que suscribir allí una cláusula para, efectivamente, retener un porcentaje de lo que reciben en sí los trabajadores por el concepto de cuota sindical. Eso no se puede hacer verbalmente; se tiene que hacer a través de un escrito que va a quedar laudado entre la representación estatal, a través del gobierno y, en este caso, del gremio con su personería jurídica. Por tanto, creo que este tema es relevante.

En segundo término, no es tan difícil en sí instrumentar una personería jurídica. Lo que son complicados son los tiempos; como bien decía el diputado Lust, puede demorar de uno a dos años. Pero ello da una importantísima organización a cualquier entidad: tiene un libro de asambleas, donde se tienen que registrar las asambleas anuales; un libro de actas, que se redactan y se firman; un libro de socios; un libro de tesorería, para todos los asientos y, a su vez, tiene un libro para estampar todas las facturas, todos los recibos que cotejan y son el documento de las entradas y las salidas. Eso es organización. Este proyecto va a ayudar a esa organización; ni la va a menoscabar, ni le va a quitar derechos; todo lo contrario.

Cuando este proyecto incluye el detalle de la cuota sindical, lo hace por un tema estrictamente legal. No es una condición para cercenar o aplastar; para nada. Es simplemente en el entendido de que eso va a dar más transparencia.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Quedan pocos oradores. Lo único que les voy a pedir es que el que me pida la palabra para una aclaración, sea para una aclaración, y que el que la pida para contestar una alusión, lo haga para eso y no para hacer una aclaración, porque no lo voy a permitir.

He tenido la flexibilidad suficiente. Les pido que no me pongan en el compromiso de tener que cortarles el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust para una aclaración.

**SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).-** Señor presidente: respecto a lo que decían los diputados, quiero hacer una aclaración.

Eso que ustedes dicen de la cuota es cierto. Lo que pasa es que yo no me referí a eso porque este inciso tiene una cosa medio extraña, ya que dice que las organizaciones que no hayan completado la personería jurídica no tendrán derecho a que se retenga a su favor la cuota sindical para su depósito en la cuenta bancaria de la organización. Yo entiendo que esa organización no tiene cuenta bancaria. Si no tiene personería jurídica, no tiene cuenta bancaria. Entonces, parece que hay ahí una situación en la que no me voy a detener, porque quedará como algo que después los profesores de Laborales dirán: "Mirá cómo pusieron eso".

En lo que respecta a la sociedad de hecho, como bien dijo el diputado, es cierto y me acuerdo cuando nos enseñaban que el matrimonio era un contrato y el concubinato una sociedad de hecho; ahí entendí la diferencia. Después, la sociedad de hecho terminó teniendo, a veces, más derecho que el contrato.

En lo que respecta a la excusa, quiero contar alguna pequeña anécdota de treinta segundos. Yo entiendo que fue una excusa, que dijeron: "No tiene personería jurídica; vamos a disolverlo". Claramente, fue una excusa. En realidad, lo disolvieron por el papel que la CNT en aquellos años, con aquella denominación, implicaba para el gobierno y que se ha utilizado también en otros regímenes.

Hace unos años, se estaba trasmitiendo en directo la famosa extradición de los vascos, y el gobierno tenía interés en que se dejara de trasmitir. Entonces, había un expediente que se estaba tramitando a la radio que estaba trasmitiendo en directo. Curiosamente -para que vean que no hay diferencia entre terrón y loza-, la onda de radio era del diario *El País* y estaba alquilada a una SRL, que era Tupac Amaru SRL, pero como se la había alquilado veintitrés horas de las veinticuatro horas del día, la Dirección de Comunicación entendió que era una venta encubierta. Entonces, ese expediente de venta encubierta estuvo años, nunca lo movió, pero cuando empezaron a trasmitir la extradición de los vascos del Filtro, resucitaron el expediente, cerraron la radio y le quitaron la onda; el decreto decía que era porque ellos habían encubierto una compraventa detrás de un arrendamiento. O sea que es bastante común.

Yo entiendo que el objetivo real fue ese otro, pero en realidad los disolvieron porque era lo primero que el gobierno de facto quería tener controlado y disuelto.

Era simplemente una aclaración.

Gracias, señor presidente, por la paciencia.

## 19.- Licencias.

## Integración de la Cámara

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Daniel Caggiani, por el día 29 de diciembre de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Adel Mirza Perpignani.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Diego Reyes.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

**FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS".**

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

## 20.- Personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Inés Monzillo.

**SEÑORA MONZILLO (Inés).-** Señor presidente: he estado acá durante toda esta jornada y la verdad es que no logro entender por qué la negativa a que los sindicatos tengan personería jurídica si, como se dice, solo el 10 % de los sindicatos del país no la tienen. Si la mayoría de los sindicatos la tienen, la personería jurídica no es tan mala. Quizás, lo que no se quiere es que ciertos sindicatos tengan personería jurídica para que no haya transparencia en cuanto a lo que allí pasa.

Creo que la personería jurídica da transparencia y tranquilidad a los afiliados de los sindicatos porque de esa manera pueden saber a qué se destina el dinero que allí llega.

Si hoy, en Uruguay, en lo que refiere a las sociedades anónimas se debe llevar un registro de los accionistas de las empresas -que ya no son anónimas, porque hay un registro-, ¿por qué no puede haber un registro de los sindicatos y no pueden estar todos anotados y tener su personería jurídica?

También se ha dicho que es facultativo. Por eso, Cabildo Abierto presentó un aditivo que establece que la empresa no tiene por qué ser la intermediaria, en lo que refiere a la cuota de afiliación, entre el sindicato y el empleado. Al empleado que quiera afiliarse a un sindicato que no tenga personería jurídica la empresa no tiene por qué retenerle la cuota sindical, sino que él debe pagar directamente su cuota al sindicato. Es elección del empleado afiliarse al sindicato o no afiliarse.

Tampoco entiendo cuál es el inconveniente en que el voto sea secreto. ¿Por qué todos tienen que saber lo que se vota, cuando sabemos perfectamente que mucha gente está obligada a votar cosas en asambleas para no sentirse presionada por sus propios compañeros y terminan haciendo una elección que no quieren? El voto secreto da tranquilidad, seguridad y respaldo a todos los empleados.

Reitero que no encuentro motivo alguno para no aceptar la personería jurídica cuando es tan poco el porcentaje de sindicatos que no la tienen. No entiendo cuál es el motivo por el cual no se quiere que esos sindicatos se inscriban como corresponde.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

**SEÑOR SODANO (Martín).-** Señor presidente: en realidad, en mi intervención voy a machacar un poco sobre el tema, porque ya todos se expresaron al respecto, pero, como miembro de la Comisión, quiero destacar algunos detalles.

Como sabemos, en legislaturas anteriores ya se presentaron proyectos sobre este tema, inclusive, también como iniciativas del presidente de la República.

El año pasado, el diputado Sebastián Cal presentó un proyecto que en un 80 % es el que está presentando hoy el Poder Ejecutivo. Y la realidad es que en ese 80 % coinciden otros tres proyectos presentados, dos en Cámara de Diputados y otro en el Senado: uno por parte del diputado Javier

Radiccioni, que está aquí; otro por el diputado Pablo Viana, y otro por parte de la senadora Carmen Asiaín.

En legislaturas anteriores y en esta seguimos tratando el tema. Como decía, el 80 % de este proyecto coincide con nuestra iniciativa; lo digo como Partido.

Fue de público conocimiento que cuando el ministro vino a la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social a presentar el proyecto habló y argumentó sobre todos los puntos que contiene el articulado.

(Murmullos)

——Este proyecto tiene un acuerdo…

(Murmullos)

——Señor presidente, ¿me ampara en el uso de la palabra?

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** La Mesa exhorta a los señores diputados a que hagan silencio para poder escuchar al señor diputado. Ya estamos terminando.

Puede continuar el señor diputado Martín Sodano.

**SEÑOR SODANO (Martín).-** Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto cuenta con el acuerdo de todas las partes; desde el Ejecutivo se trabajó así. Por eso, tampoco se cubre la necesidad que tenemos todos los legisladores de trabajar sobre él.

En la Comisión de Legislación del Trabajo, cuando recibimos a la principal central sindical del Uruguay, el PIT-CNT, sus representantes hablaron del proyecto y del acuerdo que tenían con el proyecto. Y hablaron de la negativa a las posturas políticas, en particular, en referencia a la que yo estaba defendiendo en su momento, y defiendo actualmente, que es la posición de Cabildo Abierto, con respecto al voto secreto; sé que otros partidos acompañan esa iniciativa o luchan por ella, lo que no significa que acompañen, literalmente, sino que tienen el mismo pensamiento de que el voto secreto debe estar dentro de este sistema a la hora de elegir quiénes son los que van a representar a los sindicatos.

Como bien decía la diputada Inés Monzillo, también lo dijo el PIT-CNT en Comisión y llama la atención: la mayoría de los sindicatos tiene personería jurídica. Gran parte de los sindicatos, si no la mayoría, también manejan el voto secreto. ¿Dónde está el quiebre de balanza en hacer eso con una minoría? ¿A quién protegemos al no querer sacar esto?

En esta Casa, que es el reflejo de la democracia más grande que tenemos en este país, cada una de estas bancas se decide a través de un voto secreto, a través del voto secreto de personas que votan libremente, que es lo que más defiende nuestra democracia. Dicen que vamos contra los principios de los estatutos de la OIT, de los estatutos internacionales, pero legitimar, en nuestra defensa democrática, la manera como nosotros gobernamos en el Uruguay, la manera como los uruguayos deciden a quienes lo van a representar y proyectan y generan este tipo de leyes, es la mejor garantía para cualquier institucionalidad.

Así que Cabildo Abierto va a acompañar este proyecto; va a acompañar la redacción tal cual la envió el Poder Ejecutivo. Quisimos trabajar el tema en Comisión un poquito más. Entendemos que tendrá media sanción y que se va a seguir trabajando en el Senado, pero, a su vez, Cabildo Abierto va a presentar dos hojas con dos aditivos al artículo 2º. Se dará lectura a estos aditivos y, después, en la fundamentación del voto, quizás, podamos explicar su carácter.

Sin mucho más que agregar, decimos que estos proyectos han tenido tiempo en la Comisión de Legislación del Trabajo; algunos de ellos un año y medio; otros, quizás, un año. Este proyecto del Poder Ejecutivo ingresó hace un par de meses; recibimos a las autoridades cuando lo presentaron y también a las delegaciones vinculadas al tema. Se ha escuchado a muchas partes y se ha trabajado sobre todas ellas.

Este proyecto no es un atropello. Es un proyecto que tiene ya un trabajo parlamentario y el tiempo de todos vale, desde el de quienes estamos en la Comisión hasta el de quienes estudiaron el proyecto para crearlo y han presentado sus iniciativas y han sido parte de la construcción que presenta hoy el Poder Ejecutivo.

Sin más, vamos a acompañar este proyecto e invitaremos a la Cámara, al resto de los legisladores, a votar los aditivos que Cabildo Abierto está presentando en esta ocasión.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).-** Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer la actitud de la bancada del Frente Amplio, que habilitó esta sesión; se necesitaba determinado número de votos y gracias a esos votos, a ese apoyo de la bancada del Frente Amplio, pudimos iniciar esta sesión.

Como quizás esta sea la última sesión de Cámara de este año, en el que me ha tocado ser coordinador, quiero decir que esa actitud ha sido una constante. Cada vez que se necesitaron los votos de la bancada del Frente Amplio para habilitar una sesión, sobre todo cuando había necesidades de urgencia, de urgencia para el país, siempre, siempre, esta Cámara contó con los votos del Frente Amplio.

La segunda precisión que quiero hacer es que lo único que han pretendido el Poder Ejecutivo y esta bancada de gobierno, con esta iniciativa y con esta propuesta de votarla hoy, es, ni más ni menos, que cumplir con un viejo anhelo de todas las partes que creemos que están involucradas como actores principales en esta ansiada ley de personería jurídica.

Entendimos que este proyecto es el que reúne más consenso, aunque por supuesto puede no dejar contentas a todas las partes, como sucede con todo proyecto de ley que votamos y terminamos aprobando diferentes partidos políticos; creímos que esta es la forma más consensuada de alcanzar esta ley de personería jurídica. Así, al menos hace unos meses, lo expresaba el expresidente del PIT-CNT; así lo expresaban las cámaras empresariales; así lo expresaban los diferentes partidos que fueron convocados. Por eso creemos que esta fórmula es un camino del medio, porque cuando legislamos en estas cuestiones de las relaciones laborales, uno de los principios básicos que debe orientarnos es el equilibrio y, precisamente, este proyecto que presenta el Poder Ejecutivo es equilibrado, para responder, tal como han dicho otros legisladores que han hecho uso de la palabra, a las necesidades y a los reclamos de los trabajadores y de los empleadores. Además, reitero: también fue una aspiración de varios gobiernos. No voy a leer los diferentes proyectos de ley presentados en 2013 y en 2019 porque estoy seguro de que todos los legisladores los conocen, pero en ellos constan regulaciones muy parecidas. Por ejemplo, acá se objetó la posibilidad de observar la legalidad de un estatuto. Todos los proyectos anteriores de otros gobiernos lo planteaban. Es de sentido común.

Queríamos reafirmar que no hemos tenido intención, ni más ni menos, que de cumplir con esa vieja aspiración, que también era coincidente con el planteo que una y otra vez hizo la OIT a este país. ¿Por qué? Porque se considera que la personería jurídica es una herramienta que favorece, no solamente el accionar sindical, sino también las relaciones laborales. Creo que hoy también ha quedado claro cuáles son las ventajas de tener esta personería en todos los sentidos, porque genera transparencia. Nunca la transparencia, sobre todo en estos tiempos, tiene contraindicaciones; nunca.

Por otra parte, se observó, por ejemplo, la posibilidad de que se viole la ley de protección de datos personales. Nosotros creemos que ese riesgo está cubierto por la legislación vigente.

No voy a contestar cada uno de los argumentos, pero sí quiero decir que rechazamos, con respeto pero con convicción, todos y cada uno de los argumentos que se han planteado aquí oponiéndose a este proyecto, y especialmente rechazamos las intenciones que se han adjudicado.

El gobierno ha demostrado a cabalidad que lo único que pretende es un fortalecimiento de las relaciones laborales y para eso se requiere un fortalecimiento de los sindicatos y del movimiento sindical. Esta ley de personería jurídica se orienta en tal sentido.

Quiero rechazar también eventuales efectos negativos que este proyecto pueda tener. Estamos absolutamente convencidos de que no se van a dar, de que van a ser todos beneficios: la transparencia, la mayor responsabilidad. La responsabilidad tampoco trae ningún efecto negativo; no tiene ninguna contraindicación generar mayores mecanismos de responsabilidad -tal cual lo ha manifestado la OIT y todos los que fueron consultados para elaborar este proyecto de ley-, porque se genera confianza.

Recuerdo que lo que buscaba uno de los proyectos presentados en gobiernos anteriores era condicionar la personería jurídica a los sindicatos para el intercambio de información. ¿Por qué? Porque se entendía que ese intercambio de información iba a fluir mejor y se iba a generar con mayor profundidad

si esta personería jurídica estaba vigente en los sindicatos.

Por eso estamos convencidos de que el proyecto, tal cual vino del Poder Ejecutivo, es el mejor camino para responder, no solamente a un viejo mandato constitucional postergado desde hace varias décadas, del artículo 57, sino también a diferentes gobiernos, de otros partidos, que presentaron proyectos de ley para procurar y facilitar la personería jurídica. Bueno, el actual no ha hecho más que continuar con esa aspiración, no ha hecho más que dar esa respuesta que no se pudo concretar en gobiernos anteriores y en períodos parlamentarios anteriores.

Hoy, finalmente -esta es una muy buena noticia-, vamos a poder aprobar, al menos, en esta Cámara de Diputados, un instrumento que genera mayor transparencia, mayor responsabilidad y mayor confianza para bien de los sindicatos, de los empresarios y del país todo.

Muchas gracias.

**SEÑOR CAGGIANI (Daniel).-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CAGGIANI (Daniel).-** Señor presidente: quiero dejar una constancia muy breve.

Queremos informar a la Cámara que la bancada de diputados del Frente Amplio ha presentado una moción para que el proyecto que está en discusión vuelva a Comisión y pueda ser discutido en tiempo y forma, como corresponde a un proyecto de esa envergadura. Las razones de forma y contenido ya fueron expresadas por los diferentes diputados y diputadas del Frente Amplio que han hecho uso de la palabra.

También queremos informar que hemos firmado junto con el coordinador de la bancada del Partido Nacional una propuesta para pasar los aditivos que han presentado en este Parlamento a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración para que puedan ser valorados en su real dimensión.

Muchas gracias.

## 21.- Solicitud de vuelta de proyecto a comisión

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Gustavo Olmos, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Constante Mendiondo, Felipe Carballo Da Costa, Gerardo Núñez Fallabrino, Daniel Gerhard, Álvaro Lima y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto en consideración vuelva a la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y nueve en noventa y cinco: NEGATIVA.

## 22.- Rectificación de trámite

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el trámite dado al asunto relativo a: 'Organizaciones de trabajadores y empleadores. (Normas)'. (Carp. N°244/020), destinándolo a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

(Interrupción del señor representante Martín Sodano)

——Se solicita que se lea de nuevo la moción presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se rectifique el trámite dado al asunto relativo a: 'Organizaciones de trabajadores y empleadores. (Normas)'. (Carp. N° 244/020), destinándolo a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en noventa y cinco: NEGATIVA.

## 23.- Intermedio

**SEÑOR SODANO (Martín).-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR SODANO (Martín).-** Señor presidente: solicito un intermedio de quince minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en noventa y cinco: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 19 y 6)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 24)

## 24.- Personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en noventa y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

**SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).-** Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos, se desglose el artículo 2º y se voten en bloque los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1º y 3º a 8º, inclusive.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en noventa y dos: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado.

En discusión los artículos 1º y 3º a 8º, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en noventa y dos: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en noventa y dos: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el aditivo al artículo 2 que figura en la Hoja Nº 1, presentado por las señoras diputadas Nazmi Camargo Bulmini, Silvana Pérez Bonavita, Daniela Murad, Elsa Capillera e Inés Monzillo y por los señores diputados Rafael Menéndez, Álvaro Perrone Cabrera, Sebastián Cal, Martín Sodano, Eduardo Lust Hitta, Wilman Caballero y César Vega.

(Texto del artículo aditivo:)

"Toda organización actuando en garantía de libertad y democracia tendrá el voto secreto como herramienta única en toda instancia de elección de autoridades, de aprobación de estatutos, reglamentos y lineamientos de acción".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en noventa y dos: NEGATIVA.

**SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).-** Señor presidente: como integrante del Partido Nacional, no puedo dejar de votar un artículo que claramente apunta hacia los principios más básicos de nuestro Partido, que es el voto secreto y que le permite a este

sistema democrático sustentarse y a nosotros estar acá, en esta Cámara, como representantes.

Creo que es un sistema claro, digno y que es de orden en todas las organizaciones, también en las organizaciones sindicales y gremiales. Es la forma que nosotros hemos defendido siempre, y estoy orgulloso de poder acompañar este artículo.

Me sabrán disculpar los compañeros del Partido que haya votado de manera diferente, pero es un tema, para mí, de principios.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).-** Señor presidente: como es público, en cada reunión que Cabildo Abierto tuvo en el marco de la coalición de gobierno para tratar los principales proyectos, planteó que este era uno de ellos, y por eso lo votamos. Como tiene gusto a poco, presentamos estos dos aditivos, porque para nosotros es fundamental el voto secreto, ya que acá estamos hablando de democracia, de democracia interna, de que los trabajadores puedan elegir y también, a propósito de lo que votamos en la Ley de Urgente Consideración en cuanto al derecho al trabajo, dejamos eso claro en uno de los aditivos cuando hablamos de lineamientos de acción.

Asimismo, a través de uno de estos aditivos, estamos garantizando que al sindicato le llegue el dinero que el trabajador aporta; así, aporta directamente al sindicato, eliminando un intermediario.

En definitiva, hay derechos, hay libertad, hay democracia.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).-** Señor presidente: desde esta banca hemos acompañado este aditivo, porque consideramos que no existe democracia sin el voto secreto y no existe voto secreto sin democracia.

Muchas gracias.

**SEÑOR SODANO (Martín).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR SODANO (Martín).-** Señor presidente: como bien dije en mi oratoria anterior, creemos que el voto secreto es defender la democracia y lo que mejor la representa es este Parlamento.

Lamentamos mucho que el resto de los partidos no acompañara este aditivo, pero quedamos con la conciencia totalmente tranquila de que seguimos trabajando en esto.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR IRRAZÁBAL (Miguel).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR IRRAZÁBAL (Miguel).-** Señor presidente: estamos de acuerdo con el voto secreto; lo que dijimos a quienes redactaron el aditivo es que había algunas palabras que cambiaban muchísimo la forma y por eso estábamos en desacuerdo. Expresamos que había que redactarlo de diferente manera, más ajustado al léxico, a la técnica literaria que usa OIT, en vez de usar una técnica tan propia del Uruguay.

Por eso, no acompañamos el aditivo, pero con el principio estamos totalmente de acuerdo.

Muchas gracias.

**SEÑOR RIPPA ÁLVEZ (Wilson Carlos).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR RIPPA ÁLVEZ (Wilson Carlos).-** Señor presidente: en realidad, quiero hablar tanto del proyecto en general como de los aditivos.

Si bien no estuve participando en la discusión ni en el análisis de este proyecto de ley, no integro la Comisión y, además, vengo poco porque soy suplente, hoy me sorprende este proyecto.

Votamos en contra de este proyecto de ley -más allá de lo subjetivo y de las opiniones que hablan a favor- porque es nada más que la punta de un

*iceberg.* En estos últimos tiempos, luego de escuchar el discurso de los representantes del gobierno, vemos que esto es una parte más que seguramente va a traer otras consecuencias para las organizaciones de los trabajadores; los aditivos lo demuestran así.

Reitero: estamos votando en contra este proyecto de ley. Si el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social o el Poder Ejecutivo realmente están preocupados por favorecer a los trabajadores, que se preocupen más por votar en favor de los trabajadores en los consejos de salarios para que mejoren las jubilaciones y los salarios, que vienen perdiendo continuamente.

(Interrupciones)

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** Señor presidente: simplemente, quiero dejar sentado que lo que vinimos a votar hoy era un proyecto de personería jurídica enviado por el Poder Ejecutivo. No estaba a consideración de este Cuerpo otro tema que no fuese ese, como, por ejemplo, el voto secreto.

Por supuesto que el Partido Nacional tiene, a través de su historia, una defensa acérrima del voto secreto, y este posicionamiento de hoy no significa abdicar ni un solo paso. Es por eso que vamos a pedir que este aditivo pase a la comisión para que ahí sí tomemos posición en tiempo y forma, para hablar de lo que hay que hablar.

(¡Muy bien!)

——Hoy no vinimos a hablar de un tema que se arrastra desde hace décadas en el Uruguay, que es la discusión de si los gremios deben tener, o no, voto secreto. Si no, los titulares de prensa hoy hubiesen sido que el Parlamento iba a tratar el voto secreto en los gremios, y no era ese. El tema que iba a tratar el Parlamento hoy era la personería jurídica.

Por lo tanto, que no se entienda aquí, hoy, que los integrantes del Partido Nacional que no votamos este aditivo estamos en contra del voto secreto. ¡Nada más lejos de eso! Tenemos ciento ochenta años de historia defendiendo este tipo de principios; no son nuevos para nosotros. No somos nuevos en esta Casa. Por lo tanto, estamos dispuestos a estudiarlo en tiempo y forma en la comisión que corresponda. Vamos a mocionar para que después de que se traten estos dos aditivos pasen a comisión para ser analizados -es un tema tan importante- en la forma que requieren, de acuerdo con la seriedad de este Parlamento.

Gracias.

**SEÑORA FERREIRA (Zulimar).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA FERREIRA (Zulimar).-** Señor presidente: por suerte, toda la bancada de mi partido -y yo, en particular- votó en contra este proyecto, y lo agradezco. La verdad es que hoy no quiero votar este proyecto. No tengo ganas de terminar el año votando ningún proyecto que tenga una carga tan negativa, una carga tan llena de odio, como viene sucediendo desde el principio de este período, algo que fuera manifestado acá por algunos señores diputados.

No quiero votar ningún proyecto de ley que cuestione la legitimidad y la transparencia de los sindicatos. Se desconoce totalmente -¡claro!, porque los que generan estas cosas difícilmente hayan sido alguna vez sindicalistas o difícilmente, por lo menos, trabajadores-, ignoran que el Sunca, por ejemplo…

(Interrupciones)

——En cada período lectivo, el Sunca dona a todos los hijos de los trabajadores una canasta de útiles.

(Interrupciones.- Campana de orden)

——¡Bórrelo de la versión taquigráfica, si quiere, pero ya lo dije! ¡Este proyecto de ley que acaban de votar es intervencionista!

(Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Si hacen silencio, capaz que nos podemos entender mejor. Estamos terminando la sesión, así que les pido que colaboren con la Mesa.

Léase el artículo 83 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"Fundamento del voto

Artículo 83.- En el curso de la votación nominal o después de la sumaria podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto hasta de tres minutos. […]

En los fundamentos de votos no se admitirán interrupciones ni podrán hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores. La Mesa llamará al orden al Representante que, fundando el voto, hiciera alusiones personales o políticas, disponiendo la eliminación de su fundamento de la versión taquigráfica".

——Puede continuar la señora diputada Zulimar Ferreira.

**SEÑORA FERREIRA (Zulimar).-** Señor presidente: muchísimas gracias.

Trataré de no aludir, pero la verdad…

Lo que pasa es que escuché que se dijo a ver si algo de esto nos convencía, pero yo creo que el tema de la personería jurídica no tiene una intención inocente.

En cuanto al voto secreto, con ese tinte de que los trabajadores tienen miedo de votar de una forma democrática, a mano alzada, no lo acepto. ¿Acaso la representación del BPS fue a mano alzada o fue voto secreto? Fue voto secreto y, sin embargo, miles y miles de trabajadores y trabajadoras respaldaron la representación de los trabajadores del PIT-CNT. Así que no pasa por ahí la cosa.

Entonces, señor presidente, no pienso votar un proyecto de ley que está estigmatizado y que genera mucho más vulnerabilidad y odio hacia los trabajadores organizados.

Era lo que quería decir. En realidad, quería decir mucho más, pero se ve que no se puede.

Gracias.

(Interrupción de la señora representante Margarita Libschitz Suárez)

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** No me griten, porque no les voy a dar la palabra si me gritan.

Vamos a mantenernos como hasta ahora.

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Señor presidente: vamos a colaborar con la Mesa.

Simplemente, queremos dejar en claro nuestra postura contraria a este aditivo, por la sencilla razón de que es un elemento más de intromisión, de intervención, hacia las internas de los sindicatos.

Estamos convencidos de que los sindicatos y las organizaciones sindicales tienen derecho a elegir sus autoridades de la forma que lo entiendan.

A su vez, en esta propuesta también se hacía mención a su inclusión dentro de los estatutos. Eso pasa a ser una intromisión más en las internas de los sindicatos. Eso pasa a ser un elemento más para generar situaciones de estudio por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que, en el artículo 2° hablaba, justamente, de las condiciones para poder recibir el aporte de la cuota sindical y para recibir la información en los consejos de salarios.

A eso ahora hay que sumarle, con esta propuesta, que las elecciones tienen que ser obligatorias y en forma secreta.

Por eso hemos votado en contra la moción.

Gracias, señor presidente.

**SEÑORA MELAZZI (María Rosa).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA MELAZZI (María Rosa).-** Señor presidente: antes que nada, quisiera aclarar que nosotros, en el grupo nuestro, decidimos que el sustitutivo pasara a Comisión, no porque estuviéramos en contra, sino porque consideramos pertinente que sea así.

Con respecto a este proyecto de ley de personería jurídica, quisiera señalar que la personería jurídica es el reconocimiento a un ser humano, una organización, una empresa u otro tipo de entidad para asumir una actividad o una obligación que produce una plena responsabilidad desde la mirada jurídica, tanto frente a sí mismo como con respecto a otros.

Este proyecto de ley de personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores cumple con el mandato del artículo 57 de nuestra

Constitución, y se alinea con el Convenio N° 87 de la OIT, siendo la hoja de ruta para su elaboración.

Me parece relevante destacar que es un proyecto que ha sido elaborado en conjunto con todos los actores involucrados en la Cámara de Industrias del Uruguay, el PIT-CNT, etcétera.

Señor presidente, votamos este proyecto de ley con enorme convicción. La personería jurídica busca transparentar la administración y el funcionamiento de las organizaciones. Este es un proyecto que favorece, que otorga conforme a derecho y que promueve la obtención de la personería jurídica por parte de una organización profesional, haciendo posible que ella realice ciertos negocios a nombre propio, celebrando actos o controles propios del derecho civil.

Entonces, permítaseme decir que esto lleva a una mejor administración y organización, y además, subsana un reclamo de varios años.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR CAL (Sebastián).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CAL (Sebastián).-** Señor presidente: valoro profundamente el generoso gesto de pasar estos dos aditivos a la comisión. Me parece muy importante. Me alegra mucho que la coalición decida seguir estudiando estos temas que, insistimos, son muy importantes si realmente se quiere cambiar una realidad que vive nuestro país.

Lo que no puedo permitir es que se diga que no se sabía que este tema se iba a tratar hoy acá, primero que nada, porque lo sabían los coordinadores de todos los partidos -así se lo habíamos avisado días antes-, y después porque desde mayo del año pasado este proyecto estaba en Comisión. Ha dormido este proyecto en Comisión de la misma forma que van a dormir, hasta el olvido, los dos aditivos que vamos a mandarle. Igualmente, estoy muy contento con aprobar el proyecto en general, del cual somos redactores de gran parte. El propio señor ministro, Pablo Mieres, lo ha reconocido en varias oportunidades, algo que se lo agradecemos profundamente una vez más.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).-** Señor presidente: voy a hablar de algo que hace un ratito una diputada del Frente Amplio dijo…

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** No puede hacer alusiones personales.

**SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).-** Perdón, tiene razón; pero es que me enojé.

Se habló de que algunos no fuimos trabajadores, de que no pertenecimos a un gremio. ¿Sabe, señor presidente? ¡Veintiocho años pertenecí al gremio de AEBU! ¡Veintiocho años trabajé! Gané un concurso cuando tenía diecisiete años. Y después me fui con un retiro voluntario "incentivado", cuando Cofac desapareció del país. Por lo tanto, hay que tener cuidado cuando se dicen esas cosas.

Gracias.

**SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).-** Señor presidente: quiero dejar bien claro que no he votado este proyecto de ley porque entiendo que es muy negativo para el movimiento sindical y, en especial, para los trabajadores de las pequeñas empresas que quieren comenzar a conformar un sindicato. Esto va a fomentar la existencia de las listas negras, cuyos trabajadores serán discriminados por formar parte de un sindicato o por haber intentado serlo. Esto ya lo vivimos en carne propia al final de la dictadura.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** Señor presidente: como habíamos anunciado, vamos a pedir la reconsideración de este aditivo que figura en la Hoja Nº 1, a fin de dar cuenta de una moción que ha llegado a la Mesa y cumplir con la vuelta de este artículo a la comisión correspondiente. Pretendemos que se estudie en particular este tema que, volvemos a insistir, no formaba parte del proyecto que el Poder Ejecutivo envió para tratar en el día de hoy.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar la reconsideración del artículo aditivo.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del artículo aditivo.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes y Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el aditivo presentado de la Hoja N° 1 al proyecto de ley contenido en la Carpeta Nº 1796/021, se destine, como enmienda aditiva, al proyecto de ley contenido en la Carpeta Nº 244/020 'Organizaciones de Trabajadores y Empleadores. (Normas)'".

——En discusión.

## 25.- Intermedio

**SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).-** Solicito un intermedio de cinco minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 19 y 47)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 50)

## 26.- Personería jurídica de las organizaciones de trabajadores y empleadores. (Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

——Dese cuenta nuevamente de una moción de orden presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes, Daniel Caggiani, Conrado Rodríguez, y Martín Sodano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el aditivo presentado de la Hoja N° 1 al proyecto de ley contenido en la Carpeta N° 1796/021 se destine, como enmienda aditiva, al proyecto de ley contenido en la Carpeta N° 244/020 'Organizaciones de Trabajadores y Empleadores. (Normas)'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

**SEÑOR SANGUINETI (Sebastián Francisco).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR SANGUINETI (Sebastián Francisco).-** Señor presidente: simplemente quería dejar constancia de que, en particular, hemos acompañado la votación para que estos dos aditivos vuelvan a la comisión correspondiente. Lo hemos hecho por un tema de cortesía parlamentaria dado que esto ya se había coordinado pero, como batllistas, estamos profundamente en contra de estos dos aditivos. Creemos que sí, realmente, en este caso, esto limita la libertad sindical e interfiere en la libre determinación de los sindicatos. Esto ha traído bastantes observaciones por parte de la Organización Internacional del Trabajo, más que nada en el Comité de Libertad Sindical, y creemos que no es conveniente ni siquiera tratarlos.

Dejamos constancia de eso.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se pasa a considerar el aditivo al artículo 2 que figura en la Hoja N° 2, presentado por las señoras diputadas Nazmi Camargo Bulmini, Silvana Pérez Bonavita, Daniela Murad, Elsa Capillera e Inés Monzillo y los señores diputados Rafael Menéndez, Álvaro Perrone Cabrera, Sebastián Cal, Martín Sodano y Eduardo Lust Hitta.

(Texto del artículo aditivo:)

"Los aportes económicos de los trabajadores a las organizaciones serán de total libertad del trabajador, no siendo el empleador el agente de retención".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en ochenta y siete: NEGATIVA.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** Señor presidente: solicito la reconsideración del aditivo que figura en la Hoja N° 2.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar si se reconsidera el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 2.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del artículo aditivo.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes, Daniel Caggiani, Conrado Rodríguez y Martín Sodano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el aditivo presentado de la Hoja N° 2 al proyecto de ley contenido en la Carpeta N° 1796/021 se destine, como enmienda aditiva, al proyecto de ley contenido en la Carpeta N° 244/020 'Organizaciones de Trabajadores y Empleadores. (Normas)'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y seis en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

**SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA PÉREZ BONAVITA (Silvana).-** Señor presidente: la verdad es que desde mayo de 2020, en que se había presentado este proyecto por parte de la bancada de Cabildo Abierto -en especial por parte del diputado Sebastián Cal, quien lo impulsó-, estábamos esperando este momento. Nos queda un sabor agridulce porque creemos que hoy hubiera sido muy oportuno votar los dos aditivos que propusimos como bancada. Felicitamos en algunas de las opciones a los legisladores de otras bancadas que nos acompañaron, pero nos hubiera gustado que fuera en mayor número y que pudiéramos avanzar en los cambios propuestos. De todas formas, era un momento muy esperado para nosotros y reconozco el trabajo de nuestro Partido, en base a este proyecto, presentando la primera iniciativa de todas las que a continuación, luego, fueron llegando.

Muchas gracias.

**SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA CAMARGO BULMINI (Nazmi).-** Señor presidente: con mucho gusto votamos el proyecto hoy. Creemos que es un proyecto que, lejos de sacar derechos a los trabajadores -como en algún momento se dijo acá-, les agrega.

Lamentamos que no se haya aprobado lo del voto secreto, que para nosotros es fundamental. Acá se habla muchísimo, una y otra vez y en todos los discursos, de la democracia: creemos que no hay nada que le dé más transparencia y seguridad a algo que el voto secreto.

Esto que estamos votando hoy, sin dudas -estoy segura de que es así para la mayoría de los que acompañamos este proyecto-, no hace nada más que reflejar la voluntad de la gente que nos lo pidió, con la que lo hablamos, que innúmeras veces se acercaron diciendo que no se sentían a gusto, cómodos o bien representados por los sindicatos. Lo que tratamos de dar también es transparencia y más credibilidad a los sindicatos; creo que hoy eso en Uruguay está fallando, y era necesario esto. Esto no obliga a nada. Se ha dicho acá innúmeras veces que el 90 % de los sindicatos tiene personería jurídica. Entonces, no entiendo por qué no darle beneficios a ese 90 % de los sindicatos que la tienen, que en definitiva es lo que hace el proyecto.

Esperemos que no se cumpla lo que dijo el señor diputado Sebastián Cal y que en la Comisión se traten los aditivos cuyo pase a comisión se votó hoy.

Muchísimas gracias.

**SEÑOR SODANO (Martín).-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR SODANO (Martín).-** Señor presidente: este aditivo de lo que habla, justamente, es de los aportes económicos de los trabajadores y de su libertad. Lo que ha propuesto Cabildo hoy no han sido más que herramientas sobre las cuales ya hemos legislado. Hemos legislado en la Ley de Urgente Consideración sobre la libertad financiera para que cada uno pueda ser poseedor de su dinero y cobrarlo como quiere. De esta manera también acá hacemos referencia a lo mismo, a que el trabajador sea quien decida cuándo va a pagar y que no sea el empleador un agente financiero.

Repito que me quedo con pena de que esto no se vote y me quedo con la alegría de que vaya a comisión pero, como coordinador de mi bancada, y estando en diálogo y en negociaciones con el resto de las coordinaciones, quiero decir que estos artículos iban a ser tratados e iban a acompañar el proyecto que vino del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR CASARETTO (Federico).-** ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

**"Artículo 1º.** (Registro de organizaciones de trabajadores y de empleadores).- Créase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores.

**Artículo 2º.** (Inscripción y efectos).- La inscripción en el referido Registro será de carácter facultativo y tendrá efectos de reconocimiento de la personería jurídica, el que procederá sin otro requisito que la presentación de estatutos de la organización que respeten la legalidad y hayan sido adoptados por asamblea de los integrantes de la respectiva organización.

La inscripción de las organizaciones de trabajadores y empleadores que ya tuviesen personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier Registro Público con competencia para ello se verificará con la presentación de sus estatutos y la información prevista en el artículo 3º de esta ley.

**Artículo 3º.** (Información y documentación).- La solicitud presentada ante el Registro para el reconocimiento de personería jurídica deberá contener la siguiente información y documentación:

A) La denominación de la organización y sigla, si la tuviere.

B) Lugar de su sede principal, con indicación de calle y número, ciudad y departamento.

C) Domicilio físico y domicilio electrónico constituidos a todos los efectos legales que pudieren corresponder.

D) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

E) Nivel de actuación y alcance territorial de la organización.

F) Objeto de la organización según estatutos.

G) Forma de afiliarse o desafiliarse de la organización y condiciones para ser elector o elegible.

H) Información de quiénes son sus representantes, indicando nombre, cédula de identidad y domicilio.

I) Original y copia de los estatutos con firma de los representantes de la organización autenticada por escribano público.

**Artículo 4º.** (Procedimiento de inscripción).- El Registro verificará si la presentación se conforma a los requisitos de esta ley dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la misma. Si no mereciere observaciones se procederá con el reconocimiento de la personería jurídica de la organización y la inscripción de sus estatutos.

En reconocimiento de la autonomía y libertad sindical, las eventuales observaciones a los estatutos solo podrán tener por objeto requerir la información o documentación prevista en el artículo 3º de esta ley, y señalar las disposiciones estatutarias que vulneren la legalidad o resulten incompatibles con las normas y principios que resultan de la Constitución de la República, y los tratados y convenios internacionales ratificados por la República, solicitando las adecuaciones correspondientes.

De las observaciones se dará vista a los representantes de la organización profesional, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para evacuarla.

Evacuada la vista, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá de un plazo de diez días hábiles para dictar resolución reconociendo o no personería jurídica a la organización profesional.

Cualquiera sea el contenido de la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en respuesta a la presentación, en ningún caso significará el otorgamiento de autorización previa o un permiso para el funcionamiento de las organizaciones.

En caso de que transcurriera cualquiera de los plazos previstos en los incisos primero y cuarto del presente artículo sin que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se pronuncie, se tendrá por reconocida la personería jurídica de la organización, procediéndose en la forma prevista en el inciso primero.

**Artículo 5º.** (Modificación de los estatutos o de información registrada).- Cualquier modificación de los estatutos de las organizaciones con personería jurídica ya reconocidas, así como todo acto de nombramiento, cese o revocación de sus representantes, deberá ajustarse a los requisitos de inscripción y publicidad que establece esta ley.

**Artículo 6º.** (Registro y publicidad).- Con el reconocimiento de la personería jurídica de la organización y la inscripción en el Registro de los estatutos presentados, se dispondrá su publicación en el Diario Oficial.

La información del Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores será de acceso público.

**Artículo 7º.** (Efectos del reconocimiento de la personería jurídica).- Las organizaciones de trabajadores y de empleadores que tengan personería jurídica reconocida serán capaces de derechos y obligaciones civiles en los términos del artículo 21 del Código Civil, pudiendo comparecer en juicio y celebrar cualquier tipo de actos y contratos, a excepción de aquellos personalísimos, propios de las personas físicas, o los que suponen el ejercicio de actividades que la ley sujeta a autorizaciones especiales.

Las organizaciones de trabajadores que no hayan completado el procedimiento de reconocimiento de personería jurídica o que no cumplan con las obligaciones que impone el artículo 5° de esta ley, no tendrán derecho a que se retenga a su favor la cuota sindical para su depósito en la cuenta bancaria de la organización (artículo 6° de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006).

Los requisitos exigidos en el inciso anterior también serán de aplicación a los efectos de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 4° de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009.

**Artículo 8º.** (Transitoriedad y vigencia).- Se prevé un plazo de ciento ochenta días desde la promulgación de la presente ley, para que las organizaciones profesionales puedan obtener la personería jurídica aquí regulada a los efectos correspondientes".

## 27.- Declaración de gravedad y urgencia

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras diputadas Nancy Núñez Soler y María Fajardo Rieiro y los señores diputados Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Lorenzo Parodi, Constante Mendiondo y Juan Moreno.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato, según lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, el proyecto relativo a: 'Subsidio especial para los trabajadores portuarios de las terminales de Fray Bentos y Paysandú. (Se le solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un Mensaje que establezca por razones de interés general y por un plazo de hasta seis meses)'. (Carp. Nº 2148/021)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

## 28.- Subsidio especial para los trabajadores portuarios de las terminales de Fray Bentos y Paysandú. (Se le solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un Mensaje que establezca por razones de interés general y por un plazo de hasta seis meses)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Subsidio especial para los trabajadores portuarios de las terminales de Fray Bentos y Paysandú. (Se le solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un Mensaje que establezca por razones de interés general y por un plazo de hasta seis meses)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

**Carp. N° 2148/021**

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley que establezca, por razones de interés general y por un plazo de hasta seis meses, un régimen de subsidio especial para los trabajadores portuarios de las terminales de Fray Bentos y Paysandú.

LILIANA CHEVALIER USUCA, MARÍA FAJARDO RIEIRO, ÁLVARO LIMA, EDUARDO LORENZO PARODI, ANÍBAL MÉNDEZ, CONSTANTE MENDIONDO, JUAN MORENO, DANIELA MURAD, NANCY NÚÑEZ SOLER, ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO, FRANCO JAVIER STAGI RIVAS, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Uruguay, honrando la Ley de Puertos y el sistema integrado de las terminales de todo el país, ha invertido en infraestructuras, equipamiento y dragado. En particular, sobre el río Uruguay el Estado uruguayo ha desarrollado fortalezas, fundamentalmente, en los puertos de Fray Bentos y Paysandú. Esta política, por lógica, ha causado expectativas de generación de empleo, cuestión que en los puertos litoraleños mencionados no se ha concretado. Esporádicamente, Fray Bentos ha sido utilizado para el transporte de rolos de pino, mínimamente, otro tipo de mercaderías. Paysandú ha operado, fundamentalmente, contenedores. Es más, el intento de generar una logística con buques de circulación periódica ha sido discontinuado en más de una oportunidad por falta de carga.

Desde los organismos involucrados del Estado, nacionales y departamentales, se han llevado adelante ingentes esfuerzos para generar operativa atractiva y permanente. Para ello, se ha invertido extendiendo muelles, generando infraestructuras, dotando de equipamiento adecuado, llevando los costos operativos a cifras ínfimas; no obstante, los esfuerzos han resultado en vano. Con algunas situaciones muy delicadas para las arcas del Estado, el ejemplo que se da en la zona de influencia de los puertos de Fray Bentos y Paysandú donde se acopian rolos de pino traídos desde un radio de 150 kilómetros, y terminan transportados por la vía terrestre al puerto de Montevideo desde donde salen al punto en megabuques de 90.000 toneladas. Esta logística tiene muchos ganadores y perdedores seguros: los trabajadores portuarios y el Estado uruguayo que mantiene las rutas nacionales.

Las empresas navieras que han operado en las terminales mencionadas valoran la calidad de la experticia de nuestros trabajadores portuarios. Trabajadores que en los últimos años no logran mínimos ingresos de subsistencia.

Por todo lo mencionado y por la necesidad de sostener una mano de obra muy calificada hasta tanto el Sistema de Complementación Portuaria opere priorizando el interés general por sobre el particular, es que estamos solicitando al Poder Ejecutivo el envío de una iniciativa de creación de subsidio especial para los trabajadores de los puertos de Fray Bentos y Paysandú.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

LILIANA CHEVALIER USUCA, MARÍA FAJARDO RIEIRO, ÁLVARO LIMA, EDUARDO LORENZO PARODI, ANÍBAL MÉNDEZ, CONSTANTE MENDIONDO, JUAN MORENO, DANIELA MURAD, NANCY NÚÑEZ SOLER, ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO, FRANCO JAVIER STAGI RIVAS, ALBERTO CARLOS SUBI CHAGAS".

——En discusión.

**SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).-** Señor presidente: acá sí tendríamos que estar todos fundamentando, porque a fin de año estamos tratando de conmover al Poder Ejecutivo. Creo que es la segunda vez que le mandamos una minuta de comunicación solicitando que adopte un subsidio especial para los trabajadores de la estiba de los puertos de Fray Bentos y Paysandú, que prácticamente están sin trabajo y que ni por casualidad llegan a los jornales de subsidio común. Se solicita un subsidio especial para atenderlos especialmente.

Estas son las necesidades sobre las que tendríamos que estar legislando un 21 de diciembre, muy cerquita de las fiestas, cuando hay trabajadores y trabajadoras que no tienen ni siquiera un jornal, y mucho menos un jornal para que se descuente la

cuota sindical. Estamos pidiendo un seguro especial para esta gente que el gobierno nacional conoce muy bien, porque cuando el ministro de Trabajo y Seguridad Social estuvo en Paysandú le trasladamos esta situación como una de las urgentísimas a resolver.

Como Cámara tendríamos que estar analizando la situación prioritaria y especialísima de aquellos trabajadores que no logran llegar al subsidio por desempleo común o ni siquiera tienen ingresos.

Por estos motivos solicitamos a este Cuerpo que adopte esta resolución. Hay situaciones en las que sí hay gravedad, situaciones inhumanas, que tendrían que ser preocupación de toda esta Cámara, porque hay personas que ni siquiera tienen ingresos, entre ellos, los trabajadores de la estiba de los puertos de Fray Bentos y Paysandú. En este momento no hay prácticamente producción que salga por esos puertos y, por lo tanto, no pueden acceder ni siquiera a lo mínimo para garantizar a sus familias estas fiestas.

Por eso los legisladores de la zona del litoral firmamos este proyecto en el día de ayer a efectos de que hoy pudiera ingresar, porque la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social iba a abordar un proyecto como grave y urgente en el que se olvidaban de todos los principios de derecho laboral.

Hay un principio de derecho laboral que es principalísimo, de protección de la parte más débil de la relación laboral, el *in dubio pro operario*, todos los principios que los catedráticos como Plá Rodríguez nos enseñaron a quienes pasamos por la Facultad de Derecho, que hoy estuvieron totalmente ausentes.

En función de los principios de quienes creemos aún que hay que legislar en un derecho laboral protector pedimos a este Cuerpo que tenga la sensibilidad suficiente para aprobar este proyecto de resolución, que no es nada más ni nada menos que un pedido al Poder Ejecutivo para que adopte un régimen de subsidio especial para estos trabajadores que han pasado y siguen pasando muy mal.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).-** Señor presidente: hemos acompañado este proyecto porque consideramos que es de justicia para los trabajadores portuarios, tanto de Fray Bentos como de Paysandú. Se ha trabajado durante muchísimos años con compañeros diputados como Mendiondo para aumentar la productividad de esos puertos. Desgraciadamente, al día de hoy son escasos los meses de trabajo. Por lo tanto, los trabajadores de estos puertos ven muy menguados sus ingresos. Consideramos que es de justicia otorgarles, por lo menos, un subsidio laboral para buscar alguna solución en seis meses. Hemos tratado de buscar una solución para esos trabajadores y estamos permanentemente en contacto con las comisiones, trabajando en el puerto junto con las señoras diputadas Bottino y Núñez, y el señor diputado Mendiondo. Creemos que esta pequeña ayuda para subsanar la situación va a venir muy bien a nuestras dos ciudades.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).-** ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley que establezca, por razones de interés general y por un plazo de hasta seis meses, un régimen de subsidio especial para los trabajadores portuarios de las terminales de Fray Bentos y Paysandú".

## 29.- Levantamiento de la sesión

**SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).-** ¡Mociono para que se levante la sesión!

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).-** Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 8)

**Dr. ALFREDO FRATTI**

PRESIDENTE

**Dra. Virginia Ortiz**

Secretaria relatora

**Sr. Fernando Ripoll**

Secretario redactor

**Corr.ª Andrea Páez**

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

*Dep. Legal N° 322.569/01*
*Impreso en la División Ediciones*
*de la Cámara de Representantes*





# ANEXO

## 2ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

## DOCUMENTOS



## S U M A R I O

**COMISIÓN DE**
**LEGISLACIÓN DEL TRABAJO**
**Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPARTIDO Nº 501
AGOSTO DE 2021

CARPETA Nº 1796 DE 2021

# PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES

Se establece un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

———

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 de agosto de 2021

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley referente a la personería jurídica de organizaciones de trabajadores y empleadores, estableciendo un registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso primero del artículo 57 de la Constitución de la República establece que "La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica".

Hasta la fecha no se ha legislado sobre la parte final del citado inciso y por ello no existe ley que regule cómo y cuándo cabe reconocerles personería jurídica a los sindicatos.

Por otra parte, el Convenio Internacional de Trabajo Nº 87 de 1948 de la Organización Internacional de Trabajo sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (ratificado por la Ley Nº 12.030, de fecha 27 de noviembre de 1953) establece ciertas pautas a las que deben atenerse los Estados al momento de regular sobre las organizaciones de trabajadores y empleadores.

A partir del Convenio Nº 87, el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional de Trabajo se ha expresado en repetidas ocasiones sobre las condiciones que establecen los Estados miembros para la obtención de la personería jurídica por parte de las organizaciones profesionales, ya que según el artículo 7 del referido Convenio, esas condiciones no pueden ser de una naturaleza tal que limiten la aplicación de las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 de la misma.

El Comité de Libertad Sindical, sin perjuicio de señalar que "Los Estados quedan libres para fijar en su legislación las formalidades que les parezcan propias para asegurar el funcionamiento normal de las organizaciones profesionales",[1] procura, en todas sus decisiones, que se hagan efectivos los límites que pone el artículo 7 del Convenio N° 87 a las condiciones exigibles para la adquisición de la personería jurídica. Esos límites resultan de los artículos 2, 3 y 4 del Convenio N° 87, que protegen la libertad sindical como derecho en varios aspectos. El primer aspecto se relaciona con el derecho de trabajadores y empleadores a constituir, sin ninguna distinción y sin autorización previa, las organizaciones que estimen convenientes. En segundo lugar, se establece el derecho de trabajadores y empleadores a afiliarse a esas organizaciones, con la sola condición de observar sus estatutos. En tercer término, trata del derecho de las organizaciones de

[1] "La Libertad Sindical. Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical", Ginebra. OIT. Sexta edición (2018). Párrafo 423.

- 2 -

trabajadores y de empleadores a redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, a elegir libremente sus representantes, organizar su administración y sus actividades, y formular su programa de acción. Por último, se destaca la no disolución o suspensión de las organizaciones por vía administrativa.

Es en el marco de las normas internacionales del trabajo referidas, que el presente proyecto de ley procura regular la personería jurídica de las organizaciones profesionales de trabajadores y empleadores, lo que supone reglamentar, en ese aspecto, el Convenio Nº 87. Al mismo tiempo, se cumple con el postergado mandato constitucional del artículo 57 de la Carta en su inciso primero.

La personería jurídica ayuda a transparentar el actuar de las organizaciones profesionales, favoreciendo su actuación conforme a Derecho, aspecto que tampoco resulta ajeno a la libertad sindical que el Convenio N° 87 quiere hacer efectiva.[2]

Debiéndose considerar, por ejemplo, que, al promoverse la obtención de la personería jurídica por parte de una organización profesional, se hace posible que la misma realice ciertos negocios a nombre propio, celebrando actos o contratos propios del derecho civil: adquirir bienes, arrendar, solicitar préstamos, etc.

Cabe esperar también, como resultado de las normas proyectadas, una mayor cooperación entre los actores sociales, sobre todo en el marco de una negociación colectiva de buena fe, en tanto se robustecerá la seguridad de que el sujeto colectivo con quien se comparta información en el proceso de negociación estará en condiciones de responder por la obligación que la ley le impone.[3]

En el pasado, diversas normas han condicionado la existencia de personería jurídica a la actuación de las organizaciones profesionales en ciertos asuntos, o la obtención de beneficios. Así ocurrió, por ejemplo, con el Decreto-Ley Nº 9.347, de 13 de abril de 1934, sobre cierre uniforme del comercio, que reservaba la facultad de participar en el contralor de sus disposiciones a "las asociaciones patronales y obreras con personería jurídica...". En similar sentido, el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 condicionó el otorgamiento de exoneraciones impositivas a "...los sindicatos obreros y las entidades gremiales de empleadores" a que se hallaren "...en goce de personería jurídica".

De acuerdo con las consideraciones precedentes, se propone para su aprobación un texto que sería de aplicación tanto para las organizaciones de empleadores, como para las de los trabajadores, conforme al Convenio N° 87.

A esos efectos, el artículo 1º dispone la creación de un "Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores" en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En el artículo 2º se propone que la obtención de la personería jurídica sea facultativa; no porque se considere que para el Convenio N° 87 resulte inadmisible un régimen preceptivo de tramitación de personería jurídica, sino porque es menos probable que un régimen facultativo colida con las disposiciones del Convenio N° 87 (artículos 2, 7

[2] Convenio N° 87, art. 8, numeral 1: "Al ejercer los derechos que se les reconocen en el presente Convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad".

[3] Ley N° 18.566 de 11 de setiembre de 2009 ("Ley de negociación colectiva") art. 4 inciso final: "Las partes deberán asimismo intercambiar informaciones necesarias a fin de facilitar un desarrollo normal del proceso de negociación colectiva. Tratándose de información confidencial, la comunicación lleva implícita la obligación de reserve, cuyo desconocimiento haré incurrir en responsabilidad a quienes incumplan".

- 3 -

y 8 num. 2). Se prevé que la inscripción en el registro tendrá efectos de reconocimiento de la personería jurídica, y ese reconocimiento procederá ante la presentación de estatutos de la organización, exigiéndose como únicos requisitos que los mismos respeten la legalidad y hayan sido adoptados por asamblea de los integrantes de la respectiva organización.[4]

En el artículo 3º se proyectan los requisitos de información y documentación necesarios para realizar la solicitud de la personería jurídica, limitándolos a información básica sobre la constitución y funcionamiento de la organización, su domicilio y representantes.

En el artículo 4º se prevé un procedimiento breve y sumario para tramitar la personería, asegurando que el trámite no implique una autorización previa ni una restricción a la actividad gremial.

El artículo 5º procura mantener actualizada la información de las organizaciones, disponiendo como debe comunicarse al Registro la modificación de los estatutos o cambios en la demás información ya registrada.

El artículo 6º regula el registro y publicidad.

El artículo 7º, establece los efectos del reconocimiento de la personería jurídica sobre aspectos civiles, procesales, y relacionados con la obligación del empleador de retener la cuota sindical, modificando el artículo 6° de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, y el derecho a recibir información en los procesos de negociación colectiva.

Por último, el artículo 8º prevé un plazo para la adaptación de las organizaciones de trabajadores y empleadores a las disposiciones de la presente ley.

Corresponde destacar que para la elaboración del presente proyecto de ley se formó una comisión dispuesta en el marco del Consejo Superior Tripartita, en la cual se recabe la opinión y los aportes de los representantes de las organizaciones gremiales, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Internacional del Trabajo Nº 144 de la Organización Internacional de Trabajo.

Saludamos a la señora Presidente con la mayor consideración y estima.

LUIS LACALLE POU
PABLO MIERES

---

[4] Algunos de los argumentos de decisiones del Comité de Libertad Sindical que se recogen en el párrafo 419 de "La Libertad Sindical..." ya citada, señalan: "El principio de la libertad sindical podría llegar a ser muchas veces letra muerta si para crear una organización los trabajadores y los empleadores tuviesen que obtener un permiso cualquiera, ya revista la forma de una licencia para fundar la organización sindical propiamente dicha, de una sanción discrecional de sus estatutos o de su reglamento administrativo o de alguna autorización previa indispensable para proceder a su creación. (...) Aun cuando el registro sea facultativo, si de él depende que las organizaciones puedan gozar de los derechos básicos para poder «fomentar y defender los intereses de sus miembros», el mero hecho de que en tales casos la autoridad encargada de la inscripción goce del derecho discrecional de denegarla conduce a una situación que apenas diferirá de aquellas en que se exija una autorización previa".

- 4 -

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Registro de organizaciones de trabajadores y de empleadores).- Créase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores.

Artículo 2º. (Inscripción y efectos).- La inscripción en el referido Registro será de carácter facultativo y tendrá efectos de reconocimiento de la personería jurídica, el que procederá sin otro requisito que la presentación de estatutos de la organización que respeten la legalidad y hayan sido adoptados por asamblea de los integrantes de la respectiva organización.

La inscripción de las organizaciones de trabajadores y empleadores que ya tuviesen personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier Registro Público con competencia para ello se verificará con la presentación de sus estatutos y la información prevista en el artículo 3º.

Artículo 3º. (Información y documentación).- La solicitud presentada ante el Registro para el reconocimiento de personería jurídica deberá contener la siguiente información y documentación:

A) La denominación de la organización y sigla, si la tuviere.

B) Lugar de su sede principal, con indicación de calle y número, ciudad y departamento.

C) Domicilio físico y domicilio electrónico constituidos a todos los efectos legales que pudieren corresponder.

D) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

E) Nivel de actuación y alcance territorial de la organización.

F) Objeto de la organización según estatutos.

G) Forma de afiliarse o desafiliarse de la organización y condiciones para ser elector o elegible.

H) Información de quienes son sus representantes, indicando nombre, cédula de identidad y domicilio.

I) Original y copia de los estatutos con firma de los representantes de la organización autenticada por escribano público.

Artículo 4º. (Procedimiento de inscripción).- El Registro verificará si la presentación se conforma a los requisitos de esta ley dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del siguiente a la misma. Si no mereciere observaciones se procederá con el reconocimiento de la personería jurídica de la organización y la inscripción de sus estatutos.

En reconocimiento de la autonomía y libertad sindical, las eventuales observaciones a los estatutos solo podrán tener por objeto requerir la información o documentación prevista en el artículo 3º de esta ley, y señalar las disposiciones estatutarias que vulneren la legalidad o resulten incompatibles con las normas y principios que resultan de la Constitución y los tratados y convenios internacionales ratificados por la República, solicitando las adecuaciones correspondientes.

- 5 -

De las observaciones se dará vista a los representantes de la organización profesional, quienes dispondrán de un plazo de 10 (diez) días hábiles para evacuarla.

Evacuada la vista, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para dictar resolución reconociendo o no personería jurídica a la organización profesional.

Cualquiera sea el contenido de la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en respuesta a la presentación, en ningún caso significará el otorgamiento de autorización previa o un permiso para el funcionamiento de las organizaciones.

En caso de que transcurriera cualquiera de los plazos previstos en los incisos primero y cuarto del presente artículo sin que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se pronuncie, se tendrá por reconocida la personería jurídica de la organización, procediéndose en la forma prevista en el inciso primero.

Artículo 5º. (Modificación de los estatutos o de información registrada).- Cualquier modificación de los estatutos de las organizaciones con personería jurídica ya reconocidas, así como todo acto de nombramiento, cese o revocación de sus representantes, deberá ajustarse a los requisitos de inscripción y publicidad que establece esta ley.

Artículo 6º. (Registro y publicidad).- Con el reconocimiento de la personería jurídica de la organización y la inscripción en el Registro de los estatutos presentados, se dispondrá su publicación en el Diario Oficial.

La información del Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores será de acceso público.

Artículo 7º. (Efectos del reconocimiento de la personería jurídica).- Las organizaciones de trabajadores y de empleadores que tengan personería jurídica reconocida serán capaces de derechos y obligaciones civiles en los términos del artículo 21 del Código Civil, pudiendo comparecer en juicio y celebrar cualquier tipo de actos y contratos, a excepción de aquellos personalísimos, propios de las personas físicas, o los que suponen el ejercicio de actividades que la ley sujeta a autorizaciones especiales.

Las organizaciones de trabajadores que no hayan completado el procedimiento de reconocimiento de personería jurídica o que no cumplan con las obligaciones que impone el artículo 5° de esta ley, no tendrán derecho a que se retenga a su favor la cuota sindical para su depósito en la cuenta bancaria de la organización (artículo 6° de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006).

Los requisitos exigidos en el inciso anterior también serán de aplicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 4° inciso 2 de la Ley Nº 18.566, de 11 de setiembre de 2009.

Artículo 8º. (Transitoriedad y vigencia).- Se prevé un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la promulgación de la presente ley, para que las organizaciones profesionales puedan obtener la personería jurídica aquí regulada a los efectos correspondientes.

Montevideo, 2 de agosto de 2021

PABLO MIERES

≠